



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXIII - Martes 3 de Noviembre de 2009 - Número 4657

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

2774.- Extracto de los acuerdos del Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2009.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2775.- Orden n.º 911 de fecha 28 de octubre de 2009, relativa a resolución provisional de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del curso 2008/2009 a D.ª Irene Rizo González.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad Dirección General de Servicios Sociales

2776.- Notificación a D. Juan Antonio García García y otros.

Consejería de Deportes y Juventud

2777.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2009, relativo a bases de la convocatoria de plazas para cursos de esquí en Sierra Nevada-Granada (año 2010).

Consejería de Economía, Empleo y Turismo Secretaría Técnica

2778.- Orden n.º 353 de fecha 27 de octubre de 2009, relativa a aprobación de las bases reguladoras para la obtención de diferentes marcas de calidad por las PYME de Melilla para el programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

2779.- Orden n.º 354 de fecha 27 de octubre de 2009, relativa a aprobación de las bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a microempresas para el programa operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

Consejería de Medio Ambiente

2780.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2009, relativo a renovación del conve-

nio Marco de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y ahorro de la energía y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de acción 2008/2012 (PAE4+) de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2009.

2781.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2009, relativo a renovación del convenio Marco de colaboración entre el Instituto para la Diversificación y ahorro de la energía y la Ciudad Autónoma de Melilla, para la definición y puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el plan de acción 2008/2012 (PAE4+) de renovación del Parque Automovilístico de vehículos, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, ejercicio 2009.

Consejería de Medio Ambiente Secretaría Técnica

2782.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado 1156/2009, seguido a instancias de D. Juan Pablo González Montoya.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Gestión Administrativa

2783.- Notificación de expediente sancionador a D. Mohamed Abdeselam Abdelkader.

2784.- Notificación de expediente sancionador a D.ª Laila Bougharda Bennassri.

2785.- Notificación de expediente sancionador a D.ª Fatima Ben Haddou.

2786.- Notificación de expediente sancionador a D. Hamed Mohamed.

2787.- Notificación de expediente sancionador a D. Joaquín Hernández Jurado.

Consejería de Medio Ambiente - Contaminación Ambiental

2788.- Orden n.º 1198 de fecha 22 de octubre de 2009, relativa a notificación a Endesa Generadora, S.A.

Consejería de Seguridad Ciudadana - Policía Local

2789.- Notificación a propietarios de vehículos depositados en la empresa Hamed Uasani, a D. Mohamed El Mahjoub Mohamed y otros.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Tráfico - Jefatura Local de Melilla

2790.- Notificación de resolución de expedientes sancionadores a D. Aissaoui, Abdeselam y otros.

2791.- Notificación de iniciación de expediente sancionador a D. Azouagh, Darifa y otros.

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

2792.- Notificación a D.ª Mohamedi Moh, Mamma y otros.

2793.- Notificación a D.ª Mustafa Mohamed, Horia y otros.

2794.- Notificación a D.ª Abjib Amar, Hayat y D.ª Hamed Amara, Soleja.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla

2795.- Notificación en acta de infracción a D.ª Teresa García González y otros.

2796.- Notificación en acta de infracción a D. Diego Morales Ruiz.

2797.- Notificación en acta de infracción a D. Abdellah Taouil Kamboua.

2798.- Notificación en acta de infracción a D. Saguid Mohamedi Garriga.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

2799.- Notificación a D.ª Tlaytmass El Founti.

2800.- Notificación a D.ª Yamina Salhi.

2801.- Notificación providencia de apremio a D.ª Aguilar Bueno, Rosa.

2802.- Notificación providencia de apremio a D. Eddafer Abdelhakim.

2803.- Notificación providencia de apremio a D. López Rodríguez, Francisco y otros.

2804.- Notificación a D. El Hamrani Assou Mohamed y otros.

2805.- Notificación a D. Douhri Lahcen y otros.

Tesorería General de la Seguridad Social - Dirección Provincial de Melilla

Unidad de Recaudación Ejecutiva

2806.- Notificación a D. Garnica Carcaño, M. Reyes y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social N.º 1

2807.- Notificación a Ciudafer Africa S.L. y su Administrador Matías Pareja García, en n.º de Autos de Demanda 134/2009.

2808.- Notificación a Ciudafer Africa S.L. y su Administrador Matías Pareja García, en n.º de Autos de Demanda 204/2009.

2809.- Notificación a Ciudafer Africa S.L.A. y su Representante Legal Sr. Matías Pareja García, en n.º de Autos de Demanda 237/2009.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

ANUNCIO

2774.- EXTRACTO ACUERDOS CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2009.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebrada el día 16 de octubre último.

* Pésame por fallecimiento padre D.^a Cándida y D.^a M.^a Jesús Conesa Álvarez.

Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla recaído en autos de P.O. nº 9/08, Guelaya Ecologistas en Acción.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla recaída en P.A. nº 781/2009, Abogacía del Estado.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla recaída en P.A. nº 782/2009, Abogacía del Estado.

* Queda enterado de Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla recaída en P.A. nº 780/2009, Abogacía del Estado.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla recaída en Pieza Separada de Suspensión nº 781/2009, Abogacía del Estado.

* Queda enterado de Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, dictado en P.O. nº 37/2008, D. Aarón Cohén Cohén.

* Queda enterado del ultimo borrador del REF recibido de Ceuta.

* Aprobación propuesta Consejería de Bienestar Social y Sanidad en relación con interposición de demanda respecto expediente de protección 38/09.

* Aprobación propuesta Presidencia en relación con cese y designación representantes de la Administración General del Estado en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla (cese de D. Javier Martínez Aranzábal y designación de D. Jaime Luezas Alvarado).

* Aprobación propuestas Consejería de Contratación y Patrimonio en relación con concesiones locales 5, 12, 17, 20 y 22 del Cargadero de Mineral (zona terrestre).

* Aprobación propuesta Consejería de Medio Ambiente en relación con prórroga contrato del servicio de mantenimiento del Parque Forestal "La Granja".

* Queda enterado y muestra su conformidad a Convenio de Patrocinio suscrito entre la CAM y el nadador D. Miguel A. Rozas López.

* Queda enterado y muestra su conformidad a Convenio de Colaboración suscrito entre la CAM y el Club de Tiro Mosqueteros.

* Aprobación propuesta Consejería de Deporte y Juventud en relación con programa y bases convocatoria Cursos de Esquí Sierra Nevada 2010.

* Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo y Turismo en relación con bases reguladoras del régimen de ayudas financieras, a microempresas para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

* Aprobación propuesta Consejería de Economía, Empleo, y Turismo en relación con bases reguladoras para la obtención de diferentes marcas de calidad por las pyme de Melilla para el Programa 2007-2013.

Melilla, 28 de octubre de 2009.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA TÉCNICA

2775.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN PROVISIONAL EN RELACIÓN CON LOS SOLICITANTES DEL GRUPO RESIDUALES 2, DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS DEL CURSO 2008/2009.

El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 911, de 28 de octubre de 2009, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vista la propuesta de Resolución provisional, de fecha 28 de octubre de 2009, formulada por el Órgano Instructor, VENGO EN ORDENAR, la concesión de la ayuda solicitada a D.^a Irene Rizo González, con DNI 18.053.701-N, por cumplir todos los requisitos y resultar, por tanto, incluida como beneficiaria provisional, correspondiéndole las cantidad de 219, 29 € y considerar como desistido de la solicitud formulada a D. Juan Carlos Manzanares Triquet, con DNI 45.318.287-F, por no haber subsanado en el plazo señalado de diez días hábiles la documentación preceptiva, de conformidad con la Base 8ª de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria, se les concede un plazo de diez días para la presentación de alegaciones. En el caso de no exponerse alegaciones en el plazo reglamentario, la presente resolución provisional tendrá el carácter de definitiva.

En virtud de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 29 de octubre de 2009.

La Secretaria Técnica, Organo Instructor. Pilar Cabo León.

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES VIRGEN DE LA VICTORIA**

2776.- Adjunto le remito anuncios con indicación de notificaciones correspondientes a resoluciones de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad del año 2009, para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

A N U N C I O

No habiéndose podido notificar a los interesados' el requerimiento de aportación de documentación, de personarse a la citación y/o mejora de solicitud correspondientes al año 2009 con los números de registro de salida que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.ME.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE	Nº SALIDA	FECHA
JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA	45281231G	4521	23/09/2009
KHADIJA ZAIME	X2014583J	43933	15/09/2009
RAJAE IDRISI	X3713349E	42294	05/092009
MOHAMED MIMUN ABDELKADER	45304353B	43972	15*09/2009

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al requerimiento de mención en el Centro de Servicios Sociales Virgen de la Victoria, C/. San Quintín, nº 2, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad. Significándole que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285 de 27 de noviembre de 1992). Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la personación y aportación de documentación o enmienda en su caso se le tendrá por desistido en su petición y se procederá, mediante resolución, al archivo de la misma.

En Melilla a 13 de septiembre de 2009.

El Secretario Técnico. José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE DEPORTE Y JUVENTUD
VICECONSEJERÍA DE JUVENTUD

2777.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2009, acordó, a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, la adopción de los siguientes acuerdos:

"1º.- Aprobar el programa de Cursos de Esquí, Sierra Nevada 2010, relacionados en el anexo I.

2º.- Aprobar las Bases por las que se rige la convocatoria, mediante sorteo público ante el Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud, de plazas para la participación en los Cursos de Esquí a Sierra Nevada, programados por la Consejería de Deporte y Juventud para febrero- marzo 2010. Anexo II

4º.- Aprobar los precios públicos que se establecen respecto de cada una de las actividades programadas.

Para el desarrollo de las distintas actividades previstas se estima un coste total de CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO euros (53.334 €), que serán financiados con cargo a la partida del Área de Juventud, número de operación 200900030107, por un importe de 15.317 € y mediante un compromiso de gasto para el año 2010, de 38.017 €.

ANEXO I

CURSO DE ESQUÍ - SIERRA NEVADA 2010

La Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Viceconsejería de Juventud organiza los cursos de esquí que a continuación se relacionan, y que se ofertan a los jóvenes de Melilla, que se encuentren dentro de la franja de edad prevista.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Lugar: SIERRA NEVADA (GRANADA)

Fecha: Desde el día 19 al día 21 de febrero 2010

Participantes melillenses: 50

Edades: De 14 a 25 años (25 plazas)

De 26 a 30 años (25 plazas)

Cuota: 280€ con carné joven y 350€ sin carné joven

Descuentos: 25% con el carné joven.

Preinscripción: del 1 de diciembre 2009 al 08 de Enero de 2010.

El sistema de selección se hará por sorteo público.

Lugar: SIERRA NEVADA (GRANADA)

Fecha: Desde el día 5 al día 7 de marzo 2010

Participantes melillenses: 50

Edades: De 14 a 25 años (25 plazas)

De 26 a 30 años (25 plazas)

Cuota: 280€ con carné joven y 350€ sin carné joven

Descuentos: 25% con el carné joven.

Preinscripción: del 1 de diciembre 2009 al 08 de Enero de 2010.

El sistema de selección se hará por sorteo público.

ANEXO II

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PLAZAS PARA CURSOS DE ESQUÍ EN SIERRA NEVADA- GRANADA (AÑO 2010).

Bases por las que se rige la convocatoria, mediante sorteo público ante el Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud, de plazas para la participación en los Cursos de Esquí a Sierra Nevada, programados por la Consejería de Deporte y Juventud para febrero y marzo 2010. Anexo II

La referida convocatoria se regirá por las siguientes BASES, las cuales serán de inexcusable cumplimiento:

B A S E S

1. Podrán solicitar plazas en las distintas actividades del programa todos los jóvenes, residentes en la Ciudad de Melilla, con edades comprendidas entre los 14 y 30 años de edad (ambas inclusive).

2. El plazo para formular las solicitudes se extenderá desde el día posterior a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla hasta el día 22 de diciembre de 2009.

No obstante, si quedaran plazas libres se podrán atender solicitudes presentadas fuera del plazo establecido.

3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Viceconsejería de Juventud de la Ciudad Autónoma

ma de Melilla, en las dependencias de la Viceconsejería de Juventud, Oficina de Información Juvenil sita Calle Músico Granados nº 9 local 9.

4. Las solicitudes se formalizarán en modelo oficial y deberán ser firmadas y cumplimentadas en su totalidad. Deberá obligatoriamente cumplimentarse el impreso con letra de imprenta.

A la solicitud de preinscripción se acompañará la siguiente documentación:

- 3 fotocopias del DNI en vigor.

- 2 fotocopias del carnet joven en vigor.

- 2 autorizaciones paterna original debidamente cumplimentada y firmada (menores de edad).

- 2 autorizaciones paterna original debidamente cumplimentada y firmada para participar en las actividades (menores de edad).

- Fotocopia del DNI en vigor del padre o tutor que firme la autorización paterna.

IMPORTANTE

Una vez seleccionado mediante sorteo público, será requisito imprescindible al formalizar la solicitud, ser titular del carné de alberguista.

6. La Consejería de Deporte y Juventud, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales podrán participar en el sorteo público.

7. Las actividades de instrucción se encomiendan a la Dirección General de la Consejería de Deporte y Juventud.

9. Una vez realizado el sorteo público ante el Secretario Técnico o en su caso ante el Viceconsejero de Juventud, se expondrá en los tablones de la Consejería de Deporte y Juventud la relación orden de solicitantes que han obtenido plaza en los cursos ofertados.

10. La adjudicación definitiva de la plaza se formalizará mediante documento oficial que será facilitado en la Consejería de Deporte y Juventud y que deberá presentarse en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la relación referida en el apartado anterior, acompañando el resguardo bancario acreditativo de haber efectuado el ingreso de la cuota.

11. Las plazas quedarán definitivamente adjudicadas cuando los interesados presenten la documentación anteriormente citada en el plazo establecido. Transcurrido este plazo, en caso de no presentación de la documentación requerida se podrá adjudicar la plaza al siguiente participante que no la hubiera obtenido.

12. Los solicitantes que no obtengan plaza constituirán bolsas de reserva para suplir posibles renunciaciones.

13. No se podrá adjudicar mas de una plaza al mismo solicitante.

14. El precio a satisfacer por la participación en las actividades del curso de esquí 2010, será el que corresponda al según sea titular o no del carné joven <26.

Los titulares del Carné Joven Euro <26, expedido por la Ciudad Autónoma de Melilla y restantes Comunidades Autónomas y países firmantes del Protocolo de Lisboa del día 1 de junio de 1987 gozarán de una bonificación del 25% de las tarifas, en aquellas Comunidades Autónomas que lo apliquen.

15. Con sujeción a las presentes bases la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Deporte y Juventud, debiendo publicarse bases y convocatoria conjuntamente, en el Boletín Oficial de Melilla.

16. De conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992 y 46 de la Ley 29/1998, y demás concordantes, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en el plazo de un mes a partir del día de su publicación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala lo Contencioso de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Todo lo cual, en aplicación de la Base 2 del Anexo II de la convocatoria, se remite para su publicación íntegra al Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, a 28 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud. Joaquín Manuel Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2778.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden de 27 de octubre de 2009, inscrita en el Registro al nº 353, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

El Consejo de Gobierno, en sesión urgente, celebrada el día 23 de octubre de 2009, y en su Punto Tercero, aprobó expresa y formalmente, las Bases reguladoras para la obtención de diferentes marcas de calidad por las pyme de Melilla para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo de la consecución de la calidad y modernización de las Pyme.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 y al definirse el nuevo mapa de ayudas en cuanto a los fondos europeos, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de adaptarse a los nuevos cambios y de conseguir incentivar la mejora en la calidad de los servicios.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN ORDENAR de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases reguladoras para la obtención de diferentes marcas de calidad por las pyme de Melilla para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 por las que se regirá la concesión de estas subvenciones, que se acompañan como ANEXO I.

Segundo.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME Nº 4.399 de 15/05/07), corresponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para la concesión de subvenciones destinadas a incentivos financieros para la obtención de diferentes marcas de calidad por las pyme de Melilla.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 29 de octubre de 2009

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE INCENTIVOS FINANCIEROS PARA LA OBTENCIÓN DE DIFERENTES MARCAS DE CALIDAD POR LAS PYME DE MELILLA PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Artículo 1.- Finalidad.

Potenciar, mediante subvenciones financieras, la implantación y certificación de sistemas de calidad, tales como:

- El acceso de la certificación de las PYME (según los Planes de Calidad de la Ciudad Autónoma) a la marca "Melilla Calidad" (Reglamento de Uso BOME nº 4175 de fecha 22/03/05, o el que en su caso lo sustituyese); y el mantenimiento de la certificación de aquellas PYME que cuenten con dicha Marca.

- El acceso a la certificación de la norma UNE-EN ISO 9001, Q lcte, OHSAS o EFQM cuando las PYME acrediten ser usuarias de la marca "Melilla Calidad".

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Melilla, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 09 "Apoyo a la modernización e Innovación Empresarial", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 70% y por la Ciudad Autónoma en el restante 30%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 y para aquellas Convocatorias que se publiquen con posterioridad a estas bases.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de los incentivos financieros regulados en las presentes bases cualquier tipo de empresas y empresarios, cualquiera que sea la forma jurídica que adopten, siempre y cuando puedan calificarse como pyme, y cuenten, además, con establecimiento permanente abierto en la Ciudad de Melilla, que cuenten con su correspondiente licencia de apertura o solicitud de estar tramitando dicha licencia, que vayan a realizar inversiones elegibles previstas en las presentes bases tendentes a la modernización y mejora de la calidad de las mismas y hayan solicitado o sean usuarios de la marca "Melilla Calidad", así como aquellos inversiones y gastos de consultoría necesarios para, una vez obtenida la Marca "Melilla Calidad" quieran obtener cualquiera de las marcas de Calidad previstas en estas bases.

Se entiende por PYME lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L.124 de 20 de mayo de 2003), o posterior que la sustituya, cualquiera que sea su forma jurídica, que ejerzan una actividad económica en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Según esta recomendación, se entiende por PYMES las empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que empleen a menos de 250 personas.

b) Que su volumen de negocio anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

c) Que el cómputo de efectivos y límites en caso de empresas asociadas o vinculadas se efectúen como disponen los apartados 2 y 3 del artículo 6 del Anexo de la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

En la categoría de las PYMES, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

2. Dentro de los tipos de empresas señalados en el apartado anterior, solo serán subvencionadas aquellas que se desarrollen en un sector económico en la que el órgano gestor de las ayudas haya aprobado previamente un plan de calidad específico. No obstante, tendrán preferencia los sectores que se consideren prioritarios para el desarrollo económico de la ciudad, tales como el sector turismo, industria, servicios y nuevas tecnologías.

3.- No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, que serían:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DO L 17 de 21/02/00).

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados.

e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a los beneficios previstos en estas bases, serán los siguientes: a) Siempre que sean para la obtención y mantenimiento de la marca "Melilla Calidad", han de suponer la participación voluntaria de la empresa en el plan de calidad sectorial aprobado, y, por tanto, la asunción de los compromisos previstos en el mismo.

b) Deberán acreditar ser usuarias de la marca "Melilla Calidad", las PYME que deseen el mantenimiento de dicha marca y aquellas que deseen acceder a otros modelos superiores de Gestión de la Calidad como don las normas UNE-EN ISO 9001, Q lcte, OHSAS o EFQM.

c) La aportación del beneficiario destinada a la financiación del proyecto deberá ser como mínimo del 25%, esta aportación mínima del proyecto no puede contar con ayuda alguna. d) Deberán encontrarse al corriente en el pago de todos los tributos, tanto del Estado como de la Ciudad Autónoma, así como en las cuotas de la Seguridad Social, así como estar al corriente en el cánón del sello Melilla Calidad, en su caso.

e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirmado por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto

en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda.

Artículo 6. Gastos Subvencionables.

Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, así como a las normas de subvencionabilidad del FEDER desarrolladas a nivel nacional en virtud del artículo 56 del Reglamento (CE) 1083/2006, apartado 4.

1. Podrán considerarse inversiones subvencionables, las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

f) Colaboraciones externas: los gastos de consultoría y certificación para la obtención de cualquiera de las Marcas de gestión de calidad previstas en estas bases, y para el mantenimiento de la marca "Melilla Calidad".

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se consideraran activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. Serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano aprobadas, siempre que se les garantice un periodo de vida útil efectiva no inferior a tres años y cumplan las siguientes tres condiciones:

a) El vendedor de los bienes deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

Se deberá aportar certificado de valoración de los bienes de segunda mano, de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de tres años y en el caso de bienes inscribibles en registro público será de cinco años.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del mismo cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

9. No se considerará incumplida la obligación de destino referida en el anterior apartado cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el periodo restante siempre que la sustitución haya sido autorizada por el órgano concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por el órgano concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el periodo restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

10. Todos los gastos subvencionables tendrán que venir especificados en el informe de auditoría

elaborados a cada empresa conforme al Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y a los planes sectoriales.

Artículo 7. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas y cuantías que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Ayudas para financiar los servicios prestados por colaboraciones externas.

c) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 35% sobre la inversión elegible.

3. Para las colaboraciones externas, se fija un porcentaje fijo de un 50% de los costes de tales servicios, con un máximo de 4.000 euros.

4. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

El método de cálculo empleado para subsidiación de intereses será:

Sectores prioritarios. Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos. Los sectores prioritarios serán Industria, Turismo, Investigación y Desarrollo, y servicios que impliquen el uso de Alta Tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Otros sectores: Subsidiación de 3 puntos.

El principal subsidiado tendrá dos límites

" 25.000,00 euros.

" El 75% de la Inversión subvencionable.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará

de la forma prevista en el convenio, actualmente en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

5. En ningún caso la cuantía de las ayudas anteriores podrá superar:

" Los 30.000 euros por proyecto.

" La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

" El límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

" Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 8. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. La obtención de estas ayudas es compatible con la de cualquier otra ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, nacional o internacional, siempre que en estos otros regímenes o instrumentos se permita tal compatibilidad, siempre que dicha acumulación no supere la intensidad de ayudas máxima establecida en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013

2. A éstos efectos, se calculará el porcentaje de ESB sobre la inversión aprobada, en la forma descrita en la normativa comunitaria y nacional aplicable.

3. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras

ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 9. Obligaciones del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano designado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A., así como cualesquiera otras de seguimiento y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión de la subvención.

g) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en regímenes de ayudas gestionadas por Proyecto Melilla, S.A. y cuya devolución haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, salvo que se hubiera aplicado la suspensión del acto.

h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos en los términos

exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigible en la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Dar la adecuada publicidad sobre la cofinanciación europea del proyecto a través del FEDER, en los términos previstos en el Reglamento 1828/2006 de la Comisión -de 8 de diciembre de 2006-, artículos 8 y 9. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

k) Mantener la autorización de uso de la Marca "Melilla Calidad" durante un período mínimo de cinco años, y para el resto un mínimo de tres años.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A. así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 11. Documentación a aportar por los solicitantes.

A) cada solicitud, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Original y fotocopia ó fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en

su caso, de la entidad solicitante, debidamente inscrito en el registro correspondiente, estatutos sociales, y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante.

b) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

c) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

d) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

e) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el canon del Sello Melilla Calidad, en su caso.

f) Declaración de la entidad de que conoce las reglas "de minimis", así como de todas las ayudas recibidas durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud.

g) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

B) Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado A) del presente artículo, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:

1. Un estudio económico-financiero de viabilidad del proyecto de inversión, al que deberá acompañar una cronología del desarrollo del proyecto, con

especial referencia a las fechas de pago de las inversiones a realizar, y a las de contratación del préstamo.

2. Un compromiso formal, de las actuaciones necesarias para la obtención de la certificación, a muy corto plazo, de alguno de los modelos superiores de Gestión de la Calidad (UNE EN ISO 9001, Q de Icte, OHSAS ó EFQM) obligándose a su mantenimiento durante un período mínimo de tres años. En caso de solicitar subvención para la obtención de la marca "Melilla Calidad" ó su mantenimiento, será necesario un compromiso formal sobre la participación en el plan de calidad sectorial aprobado, la realización de las actuaciones necesarias y la obligación de mantenerla durante un período mínimo de cinco años

3. Licencia de apertura del local donde se vaya a realizar la actividad objeto de la subvención o solicitud de estar tramitándola.

En el caso de presentar la solicitud de Licencia de Apertura, el beneficiario tendrá la obligación de aportar original de dicha Licencia en el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la autorización para no proceder, por parte del Órgano Gestor, a la caducidad de la autorización de uso.

4. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), si procede, y/o Declaración Censal de inicio de actividad.

5. Certificado de entidad bancaria de solicitud de préstamo para la financiación del proyecto de inversión.

6. Toda aquella documentación que la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A., considere necesaria para la tramitación del expediente de concesión.

7. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras, el Reglamento de Uso de la Marca "Melilla Calidad" y los planes específicos del sector.

Subsanación de errores: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improporrible de diez días hábiles, con indicación de

que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 12. Criterios de valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración técnica proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos (hasta 50)
1	Grado de cumplimiento de los requisitos legales establecidos en cada uno de los planes sectoriales.	Hasta 10
2	Volumen en inversiones de modernización y mejora.	Hasta 10
3	Que la capacidad de la PYME sea suficiente para garantizar el éxito del proyecto.	Hasta 10
4	Grado de definición y maduración del proyecto.	Hasta 10
5	Plazo de ejecución propuesto del plan de acción en el informe de auditoria.	Hasta 10

3. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 5 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 5 el menos.

4.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 13. Tramitación e Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará, si procede, lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 15. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, según modelo normalizado, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y el coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, indicando bajo su responsabilidad que no se ha producido anulaciones o rectificaciones distintas en las especificadas en la misma.

3. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

4. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de

los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago. Además, al tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, podrá requerirse cualquier otra documentación que, a efectos de justificación de pagos realizados, sea exigida por cualquier norma comunitaria, dado el caso.

5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

6. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, hasta el límite establecido como subvención máxima por inversión establecida en las presentes bases, siempre que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

7. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

8. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

9. Original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

10. Copia de las certificaciones obtenidas objeto de las presentes bases, o certificación acreditativa de la obtención de las mismas. En el caso de mantenimiento de la marca Melilla Calidad deberá acreditar estar al corriente en los pagos del canon de la marca.

11. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión en un plazo máximo de doce meses, a

contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

12. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

13. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si la inversión justificada fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

14. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15. El Consejero de Economía, Empleo y Turismo procederá en el plazo máximo de 60 días una vez presentada la documentación justificativa, a modificar la resolución de concesión, en el caso de que los costes justificados fuesen inferiores a los presupuestados.

16. El beneficiario de la subvención estará obligado a conservar los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las

actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

17. Proyecto Melilla, S.A. podrá requerir a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Artículo 16. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión al órgano competente, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 17. Comprobación.

1.- Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, en el momento que estime oportuno, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 18. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas

por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

6. Si el beneficiario no cumpliera su obligación de mantenimiento de la autorización de uso por un período mínimo de cinco años, recogida en el artículo 9.k) de las presentes bases, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se registrarán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía,

Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos, tanto los de carácter personal como los relativos a la subvención concedida, en su caso, en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en ficheros informatizados, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICION FINAL

Única. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

2779.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden de 27 de octubre de 2009, inscrita en el Registro al nº 354, HA PUESTO LO SIGUIENTE:

El Consejo de Gobierno, en sesión urgente, celebrada el día 23 de octubre de 2009, y en su Punto Segundo, aprobó expresa y formalmente, las Bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a microempresas para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013.

Entre las competencias que el Estatuto de Autonomía atribuye a la Ciudad Autónoma de Melilla, se encuentra el desarrollo económico de la Ciudad, dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado, que constitucionalmente está obligado a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico y con el objetivo último fomentar medidas de apoyo a la creación, ampliación y modernización destinadas a las microempresas, a fin de consolidar el tejido empresarial y aumentar la competitividad de la mismas mejorando sus infraestructura, su sistema de gestión y control, así como adaptarse a los nuevos usos o prácticas empresariales.

La existencia de crédito durante el Programa Operativo 2007-2013 y debido al gran peso específico que tienen este tipo de empresas en la Ciudad Autónoma de Melilla, ha hecho necesario la realización de las presentes bases a fin de fomentar y mejorar este tipo de empresas y conseguir una mejora competitiva de las mismas.

Con este fin, vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía y artículo 10 apartado e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad, VENGO EN ORDENAR de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- La aprobación expresa y formal de las presentes Bases reguladoras del régimen de ayudas financieras a microempresas para el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, que se acompañan como ANEXO I.

SEGUNDO.- Previa dotación presupuestaria, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento regulador del Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental, Proyecto Melilla S.A. (BOME Nº 4.399 de 15/05/07), corres-

ponderá al Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo la aprobación de la convocatoria formal para la concesión de subvenciones destinadas a ayudas financieras a microempresas en Melilla en el periodo 2007-2013.

TERCERO.- Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad."

Lo que se comunica para conocimiento general y efectos.

En Melilla, a 29 de octubre de 2009

El Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo. Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE AYUDAS FINANCIERAS A MICROEMPRESAS PARA EL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA MELILLA 2007-2013

El presente régimen de ayudas se acoge al Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, publicado en el DOUE L379 de 28/12/2006.

Artículo 1. Finalidad.

Facilitar, mediante subvenciones financieras, la creación, ampliación o modernización de microempresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 2. Financiación.

Estas ayudas se financiarán con cargo al Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013, dentro del Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial", Ámbito 08 "Otras inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 70% y por la Ciudad Autónoma en el restante 30%.

Artículo 3. Periodo de vigencia y ámbito territorial.

1. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación durante el Programa Operativo FEDER para Melilla 2007-2013 y serán de aplicación para aquellas Convocatorias que se publiquen con posterioridad a estas bases.

2. Lo dispuesto en estas bases reguladoras será de aplicación en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla

Artículo 4. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de este tipo de ayudas las microempresas entendidas como tales las definidas por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas y pequeñas y medianas empresas.

En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

2. También podrán acceder a la condición de beneficiarios las personas físicas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica que, careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos recogidos en las presentes bases y que cumplan los requisitos que se establecen para las microempresas en el apartado anterior.

3. No serán subvencionables proyectos encuadrados dentro de los sectores que señala el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis que serían:

a) Empresas que operan en el sector de la pesca y la acuicultura según se contemplan en el Reglamento (CE) nº 104/2000 del Consejo (DOL 17 de 21/02/00).

b) Las actividades relacionadas con la producción primaria, transformación y comercialización de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea .

c) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir la ayuda vinculada directamente a las cantidades exportadas, a la creación y funcionamiento de una red de distribución o a otros gastos de explotación vinculados a la actividad de exportación.

d) La ayuda subordinada a un uso de bienes nacionales con preferencia sobre bienes importados

e) Empresas activas del sector del carbón, según define el Reglamento (CE) nº 1407/2002.

f) Adquisición de vehículos de transportes por carretera concedida a empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carreteras.

g) Empresas en crisis.

4. Igualmente no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Proyectos Subvencionables.

A los efectos de las presentes bases reguladoras los proyectos de inversión subvencionables son:

a) Creación de nuevas empresas: Aquellos proyectos de inversión que impliquen el inicio de una actividad empresarial.

b) Ampliación y/o modernización: Aquellos proyectos de inversión que supongan el desarrollo de una actividad empresarial ya establecida o la iniciación de otras, relacionadas o no con la ya realizada por la empresa solicitante, siempre que supongan una mejora en las infraestructuras y servicios, o bien una modernización y/o especialización de los mismos.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que opten a las ayudas previstas en las presentes bases serán los siguientes:

a) Han de tener viabilidad técnica, económica y financiera.

b) Que tengan su domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Que se encuentren al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la seguridad Social..

d) Han de tratarse de activos fijos materiales e inmateriales nuevos, en cuanto a las obras deben suponer una mejora en la calidad del servicio o un incremento del valor de la empresa.

e) La ejecución por parte del beneficiario del proyecto de inversión, deberá efectuarse una vez se haya presentado la solicitud de ayudas y el responsable del Órgano Instructor haya confirma-

do por escrito que, en espera de una verificación detallada, el proyecto cumple las condiciones de admisibilidad establecidas en el presente régimen. Si las labores comienzan antes de haberse cumplido lo dispuesto en este apartado, el proyecto no podrá optar a la ayuda.

Artículo 7. Gastos subvencionables.

1. Por tratarse de ayudas cofinanciadas por el FEDER, los gastos subvencionables estarán sujetos al Reglamento (CE) 1080/2006 de 5 de julio de 2006 relativo al FEDER, y especialmente a la Orden Ministerial EHA/524/2008, publicada en el BOE núm. 53 del 1 de marzo de 2008, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del FEDER.

Dentro de estas limitaciones, podrán considerarse inversiones subvencionables las realizadas dentro de los siguiente capítulos:

a) Obra civil: urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto, oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, edificios de producción, de almacenamiento de materias primas y de productos terminados, de servicios industriales y/o comerciales, así como otras obras vinculadas al proyecto.

b) Bienes de equipo: maquinaria de proceso, instalaciones eléctricas e informáticas, generadores térmicos, instalaciones de agua, equipos de medida y control, equipos de seguridad y otros bienes de equipo ligados al proyecto.

c) Otras inversiones en activos fijos materiales: elementos de transporte exterior e interior, utillaje, mobiliario, equipos informáticos y cualquier otra inversión en activos fijos materiales ligados al proyecto.

d) Trabajos de planificación e ingeniería de proyecto y de dirección facultativa de los trabajos.

e) Inmovilizaciones inmateriales.

2. Los activos inmateriales admisibles deberán reunir los siguientes requisitos:

- Se utilizarán exclusivamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

- Se consideraran activos amortizables.

- Se adquirirán a terceros en condiciones de mercado.

- Figuraran en el activo de la empresa de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario durante un período mínimo de tres años.

3. No serán subvencionables las adquisiciones de activos de segunda mano.

4. También será coste subvencionable el IPSI y cualquier otro tributo pagado por la adquisición de los bienes, derechos y servicios del proyecto, siempre que no sea susceptible de recuperación por el beneficiario.

5. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención.

6. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obras, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

8. El beneficiario deberá destinar los bienes al desarrollo de la actividad empresarial subvencionada, permaneciendo estos en el patrimonio de la empresa, al menos, durante un periodo de tres años.

Artículo 8. Tipos y Cuantificación de las Ayudas.

1.- Las ayudas que podrán concederse para financiar los citados proyectos serán las siguientes:

a) Subvenciones de capital para financiar parcialmente la correspondiente inversión fija.

b) Subsidiación parcial de los intereses de préstamos a largo plazo que obtengan los promotores para la financiación de sus proyectos.

2. Para la subvención de capital se establece un porcentaje fijo del 35% sobre la inversión elegible.

3. Para la subsidiación de intereses se fija un máximo de hasta cinco puntos del tipo de interés del prestamista. Las condiciones particulares de los préstamos subvencionables vendrán establecidas en el convenio, que a estos efectos la Ciudad Autónoma de Melilla o su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., firme con las entidades financieras interesadas.

El método de cálculo empleado para subsidiación de intereses será:

Sectores prioritarios. Subsidiación de 5 puntos del tipo de interés de los préstamos. Los sectores prioritarios serán Industria, Turismo, Investigación y Desarrollo, y servicios que impliquen el uso de Alta Tecnología, así como servicios empresariales de carácter innovador y los derivados de las ventajas económicas y fiscales de Melilla, así como aquellas actividades encuadradas en los Nuevos Yacimientos de Empleo.

Otros sectores: Subsidiación de 3 puntos.

El principal subsidiado tendrá dos límites

" 25.000,00 euros.

" El 75% de la Inversión subvencionable.

En función de lo anterior, la determinación de la subsidiación a abonar a la entidad de crédito se hará de la forma prevista en el convenio en vigor, con las entidades radicadas en Melilla para la instrumentación de estas ayudas.

4. En ningún caso la cuantía de las ayudas anteriores podrá superar:

Los 25.000 euros por proyecto.

La mitad del presupuesto establecido para cada convocatoria.

El límite de ayuda establecido en el mapa nacional de ayudas regionales definido junto con las

Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013.

Lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 9. Compatibilidad y Concurrencia de ayudas.

1. No se acumulará este tipo de ayudas con ninguna ayuda estatal correspondiente a los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación da lugar a una intensidad de ayuda superior a la establecida para las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión.

2. Es de aplicación a estas ayudas lo dispuesto en el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, de forma que las ayudas reguladas en las presentes bases serán incompatibles con la recepción en un periodo inferior de tres ejercicios fiscales de otras ayudas de minimis que, sumadas a las otorgadas en virtud de estas bases, excedieran de 200.000.-€ y de 100.000.-€ si se tratan de empresas que operen en el sector transporte.

Artículo 10 . Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

a) Ejecutar el proyecto de inversión subvencionado y mantener la actividad empresarial y las inversiones que fundamentan la concesión de las ayudas de acuerdo con las condiciones y requisitos de las presentes bases.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por Proyecto Melilla, S.A. , las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así

como las que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.

f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por Proyecto Melilla, S.A., y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro. Así como estar al corriente en los pagos que, en su caso, tengan con la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

g) Comunicar a Proyecto Melilla, S.A., aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.

h) Justificar ante Proyecto Melilla, S.A., la ejecución del proyecto de inversión así como las contrataciones subvencionadas, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases reguladoras.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) El beneficiario quedará sujeto a la normativa comunitaria sobre actividades de información y publicidad conforme al Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000. En concreto los beneficiarios deberán exponer en lugar visible al público placas conmemorativas facilitadas por el órgano de gestión durante un periodo no inferior a un año. Asimismo, la aprobación de una subvención supone la aceptación del beneficiario a ser incluido en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006 (lista pública de beneficiarios).

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo previsto en las normas comunitarias.

Artículo 11. Presentación de solicitudes y plazo.

a) Las solicitudes deberán formalizarse según los modelos disponibles en las oficinas de Proyecto Melilla S.A.. así como en su página web www.promesa.net.

b) Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de Proyecto Melilla, S.A. y en todos aquellos a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992. de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

Artículo 12. Documentación a aportar por los solicitantes.

Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Original y fotocopia o fotocopia compulsada del documento de constitución y modificación, en su caso, de la empresa solicitante, debidamente inscritas en el registro correspondiente, estatutos sociales y documento de identificación fiscal. Cuando se actúe por representación, poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en su nombre. En el caso de empresario persona física: D.N.I. del solicitante. Asimismo será necesario la presentación del D.N.I. de todos y cada uno de los socios en el caso de empresas que se hayan constituido bajo la forma de sociedad o comunidad de bienes.

2) Cuando la empresa solicitante haya iniciado su actividad, alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará Declaración Censal de la actividad por la que se solicita la subvención.

3) Memoria del proyecto de inversión según modelo establecido en la solicitud de ayudas, a la que se acompañará la documentación contenida en las presentes bases.

4) Declaración que el solicitante cumple con lo establecido por la Unión Europea en la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas señalada en el artículo 4 de las presentes bases.

5) Declaración de la empresa de que conoce las reglas "de mínimos", así como de las ayudas recibidas, durante los tres ejercicios fiscales anteriores a la solicitud, en concepto de ayudas "de mínimos".

6) Declaración en la que se hagan constar las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y en su caso, la cuantía de las mismas.

7) Documentación acreditativa de que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y autonómica, y con la Seguridad Social.

8) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 27 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.

9) Toda aquella documentación necesaria para la tramitación del expediente de concesión, que no venga recogida en los puntos anteriores, y que se considera necesaria o aclaratoria.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases reguladoras.

Subsanación de errores. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Artículo 13. Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables, dicha excepcionalidad, vendrá reflejada en Convocatoria.

3. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	<i>Criterios de Valoración</i>	<i>Puntos (hasta 100)</i>
1	<i>Proyectos que diversifiquen el aparato productivo local</i>	<i>hasta 40</i>
2	<i>Volumen de inversión, recursos técnicos utilizados</i>	<i>hasta 30</i>
3	<i>Grado de innovación y/o especialización del proyecto.</i>	<i>hasta 20</i>
4	<i>Implantación de sistemas de gestión medioambiental y/o de seguridad y/o calidad.</i>	<i>Hasta 10</i>

4. En caso de empate en la puntuación, los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán del 1 al 4 en grado de importancia, siendo el criterio 1 el más importante y el 4 el menos.

5.- Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases para el caso en que el crédito máximo consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 14. Tramitación e instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla, S.A..

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

3. El órgano instructor, previamente al proceso de evaluación de las solicitudes, emitirá, en su caso, la confirmación por escrito a la que se refiere el artículo 6. c) de las presentes Bases Reguladoras.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión como órgano colegiado en base a lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, que estará compuesta por el Presidente de Proyecto Melilla, S.A., que actuará como presidente, el Director General de Economía, Empleo y Comercio, la Gerente de Proyecto Melilla, S.A., un Técnico de Proyecto Melilla, S.A., el Secretario Técnico de Economía, Empleo y Turismo actuando como secretario con voz y voto y un Técnico de Proyecto Melilla, S.A. sin voz y sin voto que actuará como secretario de actas, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. En todo lo relativo al funcionamiento de la Comisión se aplicará lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este órgano se integra en la Consejería de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

5. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y de las condiciones y plazos para la realización del proyecto así como las contrataciones planificadas, que deberá ser notificada a los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El solicitante deberá, en el plazo de 10 días naturales exponer las alegaciones que estime oportunas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que se elevara con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

7. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 15. Resolución.

1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, a propuesta del órgano instructor de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC.

Cuando el beneficiario de una subvención concedida renunciase a la misma, se aplicará lo establecido en el artículo 63.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución, que no agotará la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC.

4. Contra las resoluciones dictadas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo, podrá

interponerse ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, de RJAP y PAC. Contra el decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda.

Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para determinar la subvención a conceder y, en todo caso, la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

6. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 16. Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decre-

to 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

3. La justificación de los pagos se realizará aportando los correspondientes justificantes de los mismos. En el caso de pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria preferentemente se utilizará como justificante el documento de pago y el correspondiente extracto bancario en el que figure el adeudo y su fecha valor. No obstante, será admisible cualquier otro justificante que acredite de forma fehaciente la realización del pago.

4. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo contenido en Anexo de la solicitud de ayudas. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.

5. Podrá compensarse el exceso que se haya efectuado en determinados capítulos de la inversión aprobada con otros en los cuales no se alcance la cantidad presupuestada, hasta el límite establecido como intensidad máxima por inversión establecida en la convocatoria, siempre que dichas modificaciones en su conjunto no superen la inversión total aprobada en la resolución de concesión.

6. Alta de la empresa en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el caso de exención en el que se presentará el Alta de la Declaración Censal de la actividad, cuando no haya sido aportada en el momento de presentar la solicitud de las ayudas.

7. Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social.

8. Original y copia de la póliza de préstamo para el que se solicita la subsidiación de intereses, en su caso.

9. Proyecto Melilla, S.A., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

10. El beneficiario deberá justificar el proyecto de inversión y las contrataciones objeto de subvención en un plazo máximo de doce meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de las ayudas. De no justificarse en el plazo señalado, el beneficiario podrá solicitar su ampliación ante el órgano concedente, con indicación de la fecha final del mismo y los motivos de la caducidad sin haber justificado, dentro del plazo establecido para la justificación.

11. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las presentes bases.

12. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.

13. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 15 días sean subsanadas.

Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente.

Artículo 17. Forma de pago de las Ayudas.

1. El abono de las ayudas se realizará una vez justificado por el beneficiario el proyecto de inversión, en la forma prevista en las presentes bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Las empresas beneficiarias deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

4. El beneficiario podrá elegir en el momento de presentar la solicitud entre las siguientes modalidades:

a) Pago a cuenta del 50%: El beneficiario podrá recibir el 50% de la subvención de capital concedida una vez que acredite, la realización y pago del 50% de la inversión subvencionable.

b) Anticipo del 100%: Podrá percibir el total de la subvención concedida, previa presentación de aval bancario por el importe total de la subvención concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley.

5. El aval podrá ser liberado, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos de inversión y empleo adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las presentes bases.

6. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución así como en las presentes bases, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación del aval.

7. Subsidiación de intereses: La Ciudad Autónoma de Melilla, abonará a la entidad prestamista la cuantía de la ayuda, una vez justificado el proyecto subvencionado, de forma que las anualidades para el prestatario a tipo de interés subsidiado, coincidan con las del prestamista a tipo de interés contratado, aunque calculadas sobre una cuantía del préstamo reducida con la subvención percibida.

Artículo 18. Comprobación.

1.-Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, Proyecto Melilla S.A. podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras.

2.- Proyecto Melilla S.A. podrá realizar, a través de sus servicios técnicos, cuantas actuaciones de comprobación y control considere necesarias para garantizar la aplicación y destino de las subvenciones concedidas a los proyectos subvencionados.

Artículo 19. Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de las presentes bases podrán ser objeto de reintegro total o parcial comprendido el interés de demora, desde el momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 27 del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Título V del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el Título VI del Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones"

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, es decir, el 60% de los compromisos adquiridos en inversión, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de cuantificación de las presentes ayudas, en base a los objetivos efectivamente alcanzados, en caso

contrario procederá el reintegro total de la subvención concedida.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Estas ayudas cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se regirán además de por las presentes bases reguladoras, por el Reglamento CE 1998/2006 de la Comisión de 25/12/2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis, por las normas comunitarias aplicables en cada momento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Reglamento por el que se regula el Régimen General de Subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A., las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Segunda.- Las referencias contenidas en las presentes bases a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo se entenderán hechas al Departamento que en cada momento tenga adscrito funcionalmente a Proyecto Melilla, S.A., como ente instrumental de la misma, de conformidad con la potestad de autoorganización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Tercera.- La interpretación de las presentes bases así como las discrepancias que pudieran surgir por la aplicación de las mismas, así como de la convocatoria, serán resueltas por el Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Cuarta.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por los solicitantes y beneficiarios a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de los beneficiarios, se integrarán en una base de datos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los

derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Dicha información tendrá carácter reservado salvo en los supuestos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cesión de datos a la Intervención General de la Administración del Estado no requerirá el consentimiento del afectado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

2780.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16/10/2009, adoptó entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO OCTAVO.- RENOVACION CONVENIO ENTRE EL IDAE Y LA CAM PARA DEFINICION Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION 2008-2012 (PAE 4+) DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACION INTERIOR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2009.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente:

"Visto el informe del Sr. Director Gral. de Gestión Económica y Administrativa y Secretaría Técnica de esta Consejería de fechas 30/09/2009 y el Sr. Interventor de fecha 19/08/2009, y dentro del marco de colaboración se encuentran las funciones de proponer, adoptar y ejecutar las directrices, medidas y estudios tendentes a la conservación, ahorro y diversificación energética de los sectores industriales, agrícolas o de servicios, y siendo necesario el diseño de una estrategia de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes, y dentro de estos objetivos comunes a todas las Administraciones Públicas, en este marco, surge el presente convenio, que diseña una serie de medidas dirigidas al fomento de conductas tendentes al ahorro en la

renovación de la iluminación interior en los edificios existentes, en colaboración entre el IDAE que aporta una serie de recursos financieros, y la Ciudad Autónoma de Melilla, que aporta la infraestructura existente de medios humanos y materiales para la promoción y fomento de dichas medidas de ahorro energético.

Siendo competente, por razón de la naturaleza del expediente el Consejo de Gobierno.

VENGO EN PROPONER:

RENOVAR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, PARA LA DEFINICION Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION 2008-2012 (PAE 4+) DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA DE LAS INSTALACIONES DE ILUMINACION INTERIOR EN LOS EDIFICIOS EXISTENTES, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2009".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla,

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

2781.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16/10/2009, adoptó entre otros el acuerdo que literalmente copiado dice:

"PUNTO SÉPTIMO.- RENOVACION CONVENIO ENTRE EL IDAE Y LA CAM PARA DEFINICION Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION 2008-2012 DE RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE VEHÍCULOS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CAM, EJERCICIO 2009.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

"Visto el informe del Sr. Director Gral. de Gestión Económica y Administrativa y Secretaría Téc-

nica de esta Consejería de fechas 30/09/2009 y el Sr. Interventor de fecha 19/08/2009, y dentro del marco de colaboración se encuentran las funciones de proponer, adoptar y ejecutar las directrices, medidas y estudios tendentes a la conservación, ahorro y diversificación energética de los sectores industriales, agrícolas o de servicios, y siendo necesario el diseño de una estrategia de renovación del parque automovilístico de vehículos, potenciando e incorporando las fuentes menos contaminante, y dentro de estos objetivos comunes a todas las Administraciones Públicas, en este marco, surge el presente convenio, que diseña una serie de medidas dirigidas al fomento de conductas tendentes al ahorro en la renovación del parque automovilístico de vehículos, en colaboración entre el IDAE que aporta una serie de recursos financieros, y la Ciudad Autónoma de Melilla, que aporta la infraestructura existente de medios humanos y materiales para la promoción y fomento de dichas medidas de ahorro energético.

Siendo competente, por razón de la naturaleza del expediente el Consejo de Gobierno.

VENGO EN PROPONER:

RENOVAR EL CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO PARA LA DIVERSIFICACION Y AHORRO DE LA ENERGIA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, PARA LA DEFINICION Y PUESTA EN PRÁCTICA DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE ACCION 2008-2012 (PAE 4+) DE RENOVACIÓN DEL PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE VEHÍCULOS, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, EJERCICIO 2009".

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos consiguientes.

Melilla,

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 1156/2009(2)

2782.- El Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla, en escrito de 22 de octubre de 2009

y registrado con fecha 27 de octubre de 2009 al n.º 62.201, comunica lo siguiente:

CALLE TENIENTE FLORESTA N.º 1 BAJO MELILLA

Ante este Juzgado y por JUAN PABLO GONZALEZ MONTROYA se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución dictada por ese Organismo en el expediente que motivó la resolución impugnada. Ruego a V.I. ordene la remisión del expediente referenciado a este Juzgado, completo, foliado y en su caso, autenticado, acompañado de índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga, conforme a lo dispuesto en el número 4 del artículo 48 de L.J.C.A., incorporando al mismo las notificaciones para emplazamiento efectuadas de conformidad con el artículo 49 de dicha Ley y con una antelación de por lo menos 15 días al señalado para la vista, habiendo sido ésta señalada para el próximo 17/12/2009 a las 11:15.

Igualmente debe comunicar a este Juzgado si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III del Título IV de la Ley de la Jurisdicción, conforme establece el artículo 38.1 de dicho Cuerpo Legal.

Asimismo se advierte que el presente oficio le sirve de emplazamiento y que su personación se entenderá efectuada por el envío del expediente."

Lo que se publica a efecto del emplazamiento previsto en el artículo 48 LJCA.

Melilla, 28 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE GESTION

ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA

OFICINA TECNICA DE TRANSPORTES

TERRESTRES

2783.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución del Expediente Sancionador en materia de

Transportes Terrestres ML-012-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación de la citada Resolución mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma. Se publica una somera indicación de lo contenido en el expediente a fin de no lesionar los derechos o intereses legítimos del expedientado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Apellidos y nombre: MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER S.L. CIF B52006079.

Acuerdo de iniciación de fecha 23/03/09. Infracción a los artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, tipificada como GRAVE, sanción: multa 1.501,00 €. Vehículo: 1037-DPF.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TECNICA DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2784.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-22-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notifi-

cación de la citada Resolución mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma. Se publica una somera indicación de lo contenido en el expediente a fin de no lesionar los derechos o intereses legítimos del expedientado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Apellidos y nombre: LAILA BOUGHARDA BENNASSRI. NIF 45.322.440-C. Vehículo 5291-DBM.

Acuerdo de iniciación de fecha 24/03/09. Infracción a los artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, tipificada como GRAVE, sanción: multa 1.501,00 €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TECNICA DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2785.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-23-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación de la citada Resolución mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma. Se publica una somera indicación de lo contenido en el expediente a fin de no lesionar los derechos o intereses legítimos del expedientado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Apellidos y nombre: FATIMA BEN HADDOU. NIF X2448545-B. Vehículo 5108-FLN.

Acuerdo de iniciación de fecha 08/05/09. Infracción a los artículos 47 y 90 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres, tipificada como GRAVE, sanción: multa 1.501,00 €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TECNICA DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2786.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-027-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación de la citada Resolución mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma. Se publica una somera indicación de lo contenido en el expediente a fin de no lesionar los derechos o intereses legítimos del

expedientado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Apellidos y nombre: HAMED MOHAMED.

Acuerdo de iniciación de fecha 20/05/09. Infracción a los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 1 de la O.FOM 3399/02 del 22/12/02, tipificada como GRAVE, sanción: multa 2.001,00 €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCION GENERAL DE GESTION
ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA
OFICINA TECNICA DE TRANSPORTES
TERRESTRES

2787.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, la Resolución del Expediente Sancionador en materia de Transportes Terrestres ML-028-09, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, se realiza la notificación de la citada Resolución mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de marzo, de modificación de la misma. Se publica una somera indicación de lo contenido en el expediente a fin de no lesionar los derechos o intereses legítimos del expedientado, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley 30/1992.

Apellidos y nombre: JOAQUIN HERNANDEZ JURADO.

Acuerdo de iniciación de fecha 20/05/09. Infracción a los artículos 47 y 103 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y art. 1 de la O.FOM 3399/02 del 22/12/02, tipificada como GRAVE, sanción: multa 2.001,00 €.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de Resolución, en la Oficina Técnica de Transportes Terrestres, sita en el local n.º 10 del Cargadero de Mineral, 52004 Melilla, por un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, a 26 de octubre de 2009.

El Director General de Gestión Económica y Administrativa. José Pastor Pineda.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

OFICINA TÉCNICA DE CONTROL

DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL

ANUNCIO

2788.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden núm. 1198, de fecha 22 octubre de 2009, registrada con fecha 23 octubre de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

Visto el expediente número 130/05-AAI-Ampliación3, seguido a ENDESA GENERACIÓN S.A., CIF A-82.434.69, al objeto de que por la Consejería de Medio Ambiente se decida si el proyecto de instalación de un nuevo grupo generador, Grupo nº. 15, de 12 MWe en la Central Diesel de Melilla ha de someterse a evaluación de impacto ambiental, resulta:

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante escrito de fecha 10 de junio de 2009, D. Jorge Badás Cañavate, actuando en nombre y representación de ENDESA GENERACIÓN S.A. ha solicitado a esta Consejería que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se decida por el Órgano ambiental competente de la Ciudad Autónoma de Melilla si el citado proyecto ha de someterse a evaluación de impacto ambiental. Al escrito de solicitud, la mercantil peticionaria acompaña el documento ambiental objeto de dictamen.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del anexo III de la norma citada.

El proyecto de instalación de un nuevo grupo diesel de 12 MW de potencia eléctrica en la Central Diesel de Melilla se encuentra en este supuesto por encontrarse encuadrado en el apartado k), grupo 9 del anexo II.

SEGUNDO. Tramitación y consultas

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, la Consejería de Medio Ambiente inició el trámite de consultas a las siguientes administraciones, personas e instituciones:

- Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Delegación del Gobierno en Melilla.
- Asociación GUELAYA. Ecologistas en acción.
- Autoridad Portuaria de Melilla del Ministerio de Fomento.
- Secretaría de Estado de Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Ministerio de Defensa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Finalizado el plazo reglamentario se han recibido informes de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino así como de la Autoridad Portuaria de Melilla, dependiente del Ministerio de Fomento.

TERCERO. La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar ha evacuado informe cuyo tenor es el que sigue:

<< ... De entre las diferentes acciones del proyecto que pueden generar efectos para el medio marino, cabe destacar el incremento en los vertidos al mar de efluentes líquidos que serían sometidos a un tratamiento idéntico a los que actualmente se generan y evacuados a través de las mismas instalaciones existentes. En el documento ambiental no se cuantifica el incremento en el volumen de tales efluentes líquidos por lo que difícilmente puede ser evaluado su hipotético impacto ambiental que será el resultado de las características y volumen del efluente, la capacidad de dilución del medio receptor y los hipotéticos receptores de dicho impacto existentes en la zona afectada.

Independientemente de lo anterior, el documento inicial incorpora un capítulo dedicado al análisis del contexto ambiental en el que se describe, de manera muy general, los medios físico, biológico y socioeconómico, sin que exista una descripción pormenorizada de las características físicas y biológicas de la zona que pudiera resultar afectada por el incremento en el caudal de vertido. En este sentido resulta especialmente relevante mencionar que existen citas de la presencia de la especie *Patella ferruginea* en el puerto de Melilla que, caso de confirmarse en la zona hipotéticamente afectada por el vertido, supondría un impacto severo dado que la mencionada especie se encuentra incluida desde 1999 (Orden de 9 de junio de 1999, BOE 148 de 22 de junio de 1999) en la categoría "en peligro de extinción" del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Asimismo, resulta de gran importancia destacar que en el documento inicial no se hace mención alguna de las nuevas obligaciones derivadas de la implementación de la Directiva 2.000/60/CE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (Directiva Marco del Agua), transpuesta al ordenamiento jurídico español por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y en la que, entre otros objetivos, se establece la obligación de:

- Prevenir el deterioro del estado de las masas de agua superficiales.

- Para las masas de agua artificiales y masas de agua muy modificadas: Proteger y mejorar las masas de agua artificiales y muy modificadas para lograr un buen potencial ecológico y un buen estado químico de las aguas superficiales.

Por todo lo anterior, cabe realizar las siguientes observaciones:

1) Teniendo en consideración los posibles efectos sinérgicos del incremento del caudal vertido respecto al actualmente existente y la falta de información relativa a los medios físico y biológico del área receptora, esta Dirección General es de la opinión de que el proyecto debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental o, en su defecto, que se proceda a realizar los estudios adecuados para valorar dicho impacto ambiental.

2) Dichos estudios deberán incorporar una caracterización ambiental del medio marino que abarque, como mínimo, todo el área que pueda resultar afectada por el vertido, prestando especial atención a la presencia de *Patella ferruginea*.

3) En el caso de detectarse la presencia de ejemplares de esta especie en peligro de extinción, resultará de aplicación la ESTRATEGIA DE CONSERVACIÓN DE LA LAPA FERRUGÍNEA (*Patella ferruginea*) EN ESPAÑA, aprobada por la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, en su reunión del día 30 de mayo de 2008.

4) El proyecto final debe considerar su compatibilidad con la Ley 22/1988 de Costas y su Reglamento (RD. 1471/1989).

5) El proyecto final debe considerar su compatibilidad con los criterios de la Directiva Marco de Aguas en función de la clasificación del estado ecológico de la masa de agua donde se pretende ejecutar el proyecto, de manera que se asegure su no deterioro ... >>

Asimismo, la Autoridad Portuaria de Melilla ha emitido informe con las siguientes consideraciones:

<< ... Debido al incremento cuantitativo en la generación de efluentes y residuos líquidos y gaseosos que supone el proyecto de instalación de un nuevo grupo generador, se estima la conveniencia de someter el proyecto a Evaluación de Impacto Ambiental, en función de los criterios

establecidos en el Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos...>>

CUARTO. Recibidos los informes que dan respuesta a la consulta institucional que establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, con fecha 13 de octubre de 2009 los servicios de la Oficina Técnica de Control de Contaminación Ambiental de esta Consejería de Medio Ambiente han emitido informe cuyo tenor es el que sigue:

<<... Sobre la decisión de sometimiento o no a evaluación de impacto ambiental:

En el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero se establece que, en los proyectos, públicos y privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, a la vista de la solicitud recibida y sobre la base de los criterios establecidos en el Anexo III que incluye dicho Real Decreto Legislativo, el órgano competente se pronunciará sobre la necesidad de que el proyecto sea sometido o no a evaluación de impacto ambiental.

El Proyecto del Grupo Diésel 15 en la Central Diésel de Melilla consiste en la instalación de un nuevo grupo generador (G.D.15) de aproximadamente 12 MW de potencia nominal, en la Central Diésel de Melilla. El proyecto objeto de estudio se integrará en las instalaciones de la Central Diésel Melilla, situada en la explanada Santa Bárbara en el Puerto de Melilla.

Este proyecto se encuentra incluido en el Grupo 9k) del Anexo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, correspondientes a:

"Cualquier cambio o ampliación de los proyectos que figuran en los anexos I y II, ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución (modificación o extensión no recogidas en el anexo I que puedan tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, es decir, cuando se produzca alguna de las incidencias siguientes:

1. Incremento significativo de las emisiones a la atmósfera

2. Incremento significativo de los vertidos a cauces públicos o al litoral

3. Incremento significativo de la generación de residuos

4. Incremento significativo en la utilización de recursos naturales

5. Afección a áreas de especial protección designadas en aplicación de las Directivas 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o a humedales incluidos en la lista del Convenio Ramsar"

Este proyecto supondría una ampliación de un proyecto del Anexo II incluido en el Grupo 4 i) correspondiente a instalaciones industriales para la producción de electricidad, vapor y agua caliente con una potencia térmica superior a 100 MW.

Sobre la base de los criterios de selección del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, la instalación y puesta en marcha del Proyecto del Grupo Diésel 15 de Melilla cabe destacar:

1. Características de proyecto: el proyecto supondrá un incremento en las emisiones a la atmósfera, en los vertidos al mar de efluentes líquidos, en la utilización de recursos naturales, así como un aumento en la generación de residuos.

2. Ubicación del proyecto: cabe destacar la proximidad del citado proyecto a un área de gran densidad demográfica, como es el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla que cuenta con una densidad de 5.500 a 6.000 hab/Km².

3. Características del potencial impacto: la duración y frecuencia del impacto resultan elevadas al tratarse de una instalación con un funcionamiento permanente, y ubicada en pleno centro urbano.

En este orden de cosas, y considerando el resto de los criterios contemplados en el Anexo III del R.D.L. 1/2008, estos servicios técnicos consideran necesario que, sobre la base de la aplicación del principio de cautela, el proyecto referenciado quede sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en la citada norma.

A continuación, y en aplicación del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 1/2008, se establece la amplitud y el nivel de detalle del estudio de impacto ambiental que deberá ser remitido por el

promotor, a fin de que se pueda llevar a cabo el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

" Aspectos a considerar en el estudio de impacto ambiental:

El contenido del estudio de impacto ambiental deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 del real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, por lo que los apartados a desarrollar seguirán el esquema establecido en dicha norma:

1. Descripción del proyecto y sus acciones:

Se especificarán las características del proyecto, desglosándose las acciones derivadas de la construcción y el funcionamiento del proyecto, susceptibles de generar impactos ambientales en lo referente a aspectos tales como ruido, vertidos líquidos, emisiones a la atmósfera, etc., de tal forma que se permita una comparación efectiva de las afecciones del medio con y sin proyecto.

2. Análisis de las Alternativas y Justificación de la solución adoptada:

De acuerdo con la normativa vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de Impacto Ambiental deberá contener un examen de alternativas técnicamente viables y una justificación de las principales razones de la solución adoptada, teniendo en cuenta los efectos ambientales. Entre las alternativas se estudiará la alternativa 0 o de no-actuación.

Se valorará la afección de cada una de las alternativas a los distintos elementos del medio: afección al mar, hábitats y especies de interés, impacto sonoro, afección al paisaje, etc.

Finalmente, deberá justificarse la solución adoptada frente al resto de alternativas, considerando tanto criterios de funcionalidad, como los referidos a los impactos ambientales ocasionados en cada solución, garantizando en cualquier caso la viabilidad técnica y ambiental del proyecto, y procurando la menor afección posible a los componentes ambientales del medio.

3. Inventario Ambiental:

Se analizarán aquellos aspectos recogidos en el artículo 9º del R.D 1131/88, de 30 de septiembre. , Caracterizando el entorno en el que se va a situar el

proyecto. Debe incluir una completa descripción de la calidad de los factores ambientales y las condiciones en las que se presentan. También debe reflejar la capacidad que tienen esos factores ambientales de verse alterados debido a alguna de las acciones del proyecto, es decir, la fragilidad de los factores ambientales, así como relativizar la importancia de cada elemento ambiental dentro del contexto local. Asimismo se deberá incluir una descripción de las interacciones ecológicas claves y su justificación, centrándose, en este caso, en aquéllas relacionadas con las emisiones atmosféricas, los vertidos líquidos y la generación de ruidos.

4. Identificación y valoración de impactos:

4.1. Identificación de impacto:

Según se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1131/1988, se hace necesaria una identificación de los impactos potenciales del proyecto objeto de estudio. Necesariamente, la identificación de impactos ambientales derivará del estudio de las interacciones entre las acciones derivadas del proyecto y las características específicas de los aspectos ambientales afectados.

4.1.1. Estudio del impacto por emisiones atmosféricas:

Con objeto de conocer el impacto atmosférico derivado del Proyecto, se realizará un estudio pormenorizado de las emisiones atmosféricas derivadas del funcionamiento del nuevo grupo diésel a instalar, en el que se reflejará como mínimo:

" Análisis de la normativa legal sobre contaminación atmosférica

" Caracterización de las emisiones. Estado actual y futuro

" Estudio de los medios a utilizar para la monitorización, seguimiento y atenuación de las emisiones a la atmósfera.

4.1.2. Estudio del impacto por vertidos líquidos:

Con objeto de identificar y describir los distintos tipos de efluentes generados como consecuencia del funcionamiento del Proyecto, se realizará un estudio de los vertidos actuales y los generados una vez puesto en funcionamiento dicho proyecto, que contendrá como mínimo:

" Análisis de la normativa legal al respecto

" Identificación de efluentes y sistemas de tratamiento y vertido

" Estudio de la dilución del vertido de agua de mar de refrigeración

" Caracterización del medio receptor que abarque, como mínimo, todo el área que pueda resultar afectada por el vertido, prestando especial atención a la presencia de la especie *Patella ferruginea*, presente en la zona, y que se encuentra incluida desde 1999 (Orden de 9 de junio 1999, BOE, 148, de 22 de junio de 1999) en la categoría de "en peligro de extinción" del Catálogo Español de Especies Amenazadas. En caso de detectarse la presencia de ejemplares de esta especie resultará de aplicación la Estrategia de Conservación de la Lapa ferruginea (*Patella ferruginea*) en España, aprobada por la Conferencia Sectorial del Medio Ambiente, en su reunión del día 30 de mayo de 2008.

4.1.3. Estudio del impacto por ruidos:

Con objeto de analizar la incidencia que podría tener el proyecto en los niveles sonoros del entorno, se realizará un estudio de previsión de ruidos y vibraciones en el área de incidencia considerando el funcionamiento de las instalaciones proyectadas.

4.1.4. Estudio de la reacción al proyecto:

El Real Decreto 1131/1988 exige que se considere la reacción social del proyecto, por lo que es necesario el estudio de los valores de la población próxima a la ejecución del proyecto.

Por ello sería recomendable sondear la opinión pública de la zona e identificar posibles grupos y colectivos que pudieran estar en contra de su ejecución, realizándose cuestionarios específicos entre la población relacionada con el proyecto para obtener la percepción de cada persona ante éste. Las respuestas de dicho cuestionario se tratan estadísticamente para determinar la percepción social global.

4.1.5. Estudio del resto de impactos ambientales identificados:

Análisis del resto de impactos que potencialmente podrían dar lugar a efectos con mayor o menor incidencia en el medio ambiente.

4.2. Valoración de impactos:

La valoración de impactos derivará del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los elementos específicos del medio afectado, comparando la situación actual frente a la situación futura. Esta caracterización se realizará por medio de metodologías y procesos de cálculo con una fundamentación científica reconocida y se realizará de acuerdo con la terminología establecida en la normativa sobre Evaluación de Impacto Ambiental. En cualquier caso, la valoración de impactos será debidamente razonada en cada uno de los elementos del medio susceptibles de ser afectados.

En cada caso el impacto se derivará de la pérdida de valor del elemento afectado por la actividad, para lo cual será necesario que, en el apartado correspondiente se haya llevado a cabo una valoración del inventario en el estado actual. Se distinguirán los efectos negativos de los positivos; los temporales de los permanentes; los simples de los acumulativos y sinérgicos; los directos de los indirectos; los reversibles de los irreversibles; los recuperables de los irrecuperables; los periódicos de los de aparición irregular; los continuos de los discontinuos. Asimismo, se indicarán los impactos ambientales compatibles, moderados, severos y críticos que se prevean como consecuencia de la ejecución y funcionamiento del proyecto. La valoración de estos efectos, cuantitativa, si fuese posible, o cualitativa, expresará los indicadores o parámetros utilizados, empleándose siempre que sea posible normas o estudios técnicos de general aceptación, que establezcan valores límites o guía, según los diferentes tipos de impacto.

5. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias:

Las medidas protectoras, correctoras y compensatorias a proponer tendrán como objeto minimizar el valor del impacto de cada uno de los elementos del medio, debiendo estar garantizada su inclusión en el proyecto definitivo. La propuesta y dimensionamiento de las medidas se hará en relación con la magnitud de los impactos esperados. El estudio de impacto ambiental incluirá entre otras, las siguientes medidas:

" Minimizar la afección a los hábitats y especies de interés. En su caso, se plantearán las medidas compensatorias necesarias para equilibrar las afecciones que se producirían en dichos ámbitos.

" Disminuir el impacto generado por las emisiones atmosféricas, tanto las destinadas a reducir el nivel de emisiones como la selección de una altura de chimenea adecuada.

" Minimizar los efluentes generados y optimizar su tratamiento

" Adecuada gestión de los residuos generados por el proyecto

" Medidas encaminadas a reducir el impacto por ruidos y vibraciones asociado al proyecto

" Se plantarán todas las medidas necesarias encaminadas a la mimetización de la infraestructura en el paisaje, integrándose el grupo diésel proyectado con los últimos grupos instalados, utilizando una chimenea de la misma altura y forma que los anteriores.

Por último, en el estudio deberá incluirse el coste de ejecución y el calendario de aplicación de cada una de las medidas planteadas.

6. Programa de Vigilancia Ambiental:

Se elaborará un programa de vigilancia ambiental cuyo objetivo principal será el establecimiento de un sistema que garantice el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en el estudio de impacto ambiental. Asimismo, permitirá identificar aquellas alteraciones no previstas en el estudio y establecer nuevas medidas correctoras en el supuesto que las ya aplicadas no resulten suficientes. El Programa de Vigilancia Ambiental afectará a todas las fases del proyecto. Para cada parámetro considerado, deberá señalarse un calendario de control, un umbral de alerta, umbral inadmisibles, puntos de comprobación, el modo en el que se va a realizar la comprobación, las exigencias técnicas del personal y equipo, las medidas de urgencia y un responsable.

7. Documento de síntesis:

El documento de síntesis se redactará, según se establece en la normativa de Evaluación de Impacto Ambiental, con información concisa y en términos asequibles para dar a entender la naturaleza del proyecto y el modo en que el medio es afectado.

8. Presentación de la documentación técnica:

La documentación relativa al proyecto y al estudio de impacto ambiental que sea remitida deberá presentarse tanto en formato papel como en formato digital ...>>

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y siendo competente el Consejero de Medio Ambiente en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.2.g) del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 20 de julio de 2007, relativo a la distribución de competencias entre las Consejerías (BOME Extraordinario Número 14 de 25 de Julio de 2007), vengo en adoptar la siguiente DECISIÓN:

De acuerdo con los criterios del anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, el proyecto promovido por Endesa Generación S.A. para la instalación de un nuevo grupo generador (Grupo nº. 15) en la Central Diesel de Melilla habrá de someterse a evaluación de impacto ambiental.

Notifíquese la presente Orden a la mercantil interesada con indicación de los recursos legales que contra la misma procedan.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Lugar, fecha y firma, EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE."

Lo que se publica para su general conocimiento y efectos, indicándose que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito. Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art.5.a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma (BOME extraordinario núm. 13, de 7 de mayo de 1.999), art.18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario núm.3, de 15 de enero de 1.996) y arts.114 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (BOE num. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, queda expedita la vía contencioso-administrativa en la forma y plazos

indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción. No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Melilla, 23 de octubre de 2009.

El Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

POLICÍA LOCAL

2789.- Para conocimiento de las personas que se relacionan, figurando como propietarios de los vehículos, que se encuentran depositados en el recinto de la Empresa Hamed Uasani, y de conformidad en lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Medio Ambiente de Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y retirada de residuos, en sus artículos de 35 al 40, así como el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, así como por la Ley 11/99, de 21 de abril. Y la Ley 10/1998, de 21 de abril de residuos. Se le notifica para que opten por dejar el vehículo o sus restos a disposición de la Ciudad Autónoma, para su destrucción. O por el contrario, hacerse cargo del mismo en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a su publicación, abonando los gastos originados por la estancia y traslado.

Melilla, 23 de octubre de 2009.

El Inspector Jefe. Juan José Morales Lifante.

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
02/01/2009	C 5467 BNF	JINCHENG	MOHAMED	EL MAHJOUR	MOHAMED
02/01/2009	C 8980 BTL	YAMAHA	ALBERTO	GARCIA	FUENTES
08/01/2009	2642 FSX	MERCEDES	MOHAMED	ABDEL NAHET	HAMED
08/01/2009	3252 DNG	PEUGEOT	MOHAMED	EL HEJRI	
08/01/2009	MA-3204-AL	OPEL	ZOUBIDA	AZIRAR	
09/01/2009	ML-1592-D	SEAT	SILVIA	SORIA	SOLER
09/01/2009	CARECE	RENAULT	DESCONOCIDO		
13/01/2009	DO 517 A	MERCEDES	DESCONOCIDO		
15/01/2009	1245 FGG	MERCEDES	MILOUD	HASSAN	AMAR
16/01/2009	53726-A/50	MERCEDES	DESCONOCIDO		
18/01/2009	ML-5165-B	OPEL	YASMINA	HAMED	MOH
19/01/2009	B-7294-WV	OPEL	FARIDA	ABDELKADER	ADESELAM
22/01/2009	0903 CMJ	RENAULT	IKRAM	AARABE	
23/01/2009	REMOLQUE	SIN MARCA	DESCONOCIDO		
23/01/2009	MINIMOTO	CALTEX	DESCONOCIDO		
26/01/2009	5790 CGD	MERCEDES	ABDELHADER	BEN TALEB	
27/01/2009	6376 GCT	FIAT	NOURDIN	BOUHAMID	
27/01/2009	M-7375-IT	MERCEDES	JAMAL	BENNACEUR	
29/01/2009	A-5719-BD	NISSAN	HUGO F.	TORRES	BENITEZ
30/01/2009	P 2297 BBY	ISUZU	ROBERT L.	VANCONINGSL	DIDIER
30/01/2009	C 8759 BSK	YAMAHA	MOHAMED	BACHIRI	
01/02/2009	7831 DMS	SEAT	KARIMA	YAZIDI	EL YAZIDI
02/02/2009	5808 GGP	HONDA	FARID	BACHIR	AL-LAL
03/02/2009	4490 CWT	MERCEDES	FUAD	MUSTAFA	MOHAMED
05/02/2009	A-5661-AJ	PEUGEOT	BELKHIR	BOUKHRISS	
05/02/2009	MCOS	MOBYLETTE	DESCONOCIDO		

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
08/02/2009	BA-9213-P	PEUGEOT	LAKHDAR	EL BAYED	
09/02/2009	IB-5139-DT	IVECO	TECNO	SONDEO	BALEAR
09/02/2009	CC-8679-M	SEAT	ABDELHAKIN	CHEMLAL	
10/02/2009	AB-7064-K	NISSAN	BOUJEMAA	HEFFOUDHI	
11/02/2009	0469 CZB	HYUNDAI	TAMARA	HADDU	MOHAMED
13/02/2009	7016 CRK	VOLKSWAGE	AHMED	KADDUR	AHMED
15/02/2009	SS-8440-AV	CITROEN	DRISS	SADER	
15/02/2009	M-5005-NP	CITROEN	AHMED	MESTAR	
16/02/2009	B-8535-SH	RENAULT	FATIMA	CHAFAI	
20/02/2009	C 1703 BST	XINGYUE	ABDELKADER	AMAR	SAID
20/02/2009	3731 DLD	PEUGEOT	SAIDA	AZZOUZ	
25/02/2009	07302-A/20	RENAULT	DESCONOCIDO		
25/02/2009	ATA 51	FORD	DESCONOCIDO		
25/02/2009	A-5712-CS	FIAT	YOUSIF	EL MANSOURI	
26/02/2009	ML-7217-E	DAEWOO	MARIA DOLORE	RUIZ	VAREA
28/02/2009	9127-A/48	RENAULT	DESCONOCIDO		
28/02/2009	T-4015-AW	MERCEDES	AISSA	BELHADAD	
28/02/2009	10354-A/49	RENAULT	DESCONOCIDO		
01/03/2009	C 0685 BLL	DERBI	FRCO DIEGO	VILLALTA	CEREZUELA
01/03/2009	A-1225-CD	RENAULT	DRISS	MSAAD	
02/03/2009	8145 CCD	VOLKSWAGE	JOSE	MUÑOZ	MOHAMED
03/03/2009	CARECE	B.M.W.	DESCONOCIDO		
06/03/2009	V-7046-FD	ROVER	ABDELGHANI	ZEKHNINI	
06/03/2009	ML-5850-E	NISSAN	PEDRO	MATEO	MORO
07/03/2009	32994-A/8	RENAULT	DESCONOCIDO		
07/03/2009	B-8059-MM	SEAT	ABDELKADER	CHIGUER	
07/03/2009	04-VN-VZ	PEUGEOT	DESCONOCIDO		
09/03/2009	L-2091-U	MERCEDES	MOHAMED	BAGDAD	SELLAM
12/03/2009	0932 CFR	TOYOTA	CRISTIAN	MARTINEZ	VERDU
14/03/2009	V-6876-DS	FORD	AHMED	HAKMI	
18/03/2009	6427 CGM	VOLKSWAGE	HAMED	MOHAMED	ALI
18/03/2009	T-2069-AY	FORD	AHMIDOU	CHARKI	
23/03/2009	B-6458-WS	OPEL	HSSAINE	EL KHOULI	
23/03/2009	V-6188-DD	RENAULT	MOHAMED	DRAOUCHA	
25/03/2009	ML-6819-D	B.M.W.	JAIME	AUDAY	CHOCRON
25/03/2009	CO-7840-M	FORD	JOAQUIN M.	MIRANDA	MARTINEZ
26/03/2009	7391 CYX	MERCEDES	EL BACHIR	BOUKHRISS	
27/03/2009	PYC 764	NISSAN	DESCONOCIDO		
27/03/2009	B-1870-TM	RENAULT	NOUREDDINE	BELYAZID	
27/03/2009	ML-9577-B	OPEL	MILOUD	HASSAN	AMAR
30/03/2009	ML-2461-D	RENAULT	KARIM	RUIZ	GASENT

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
30/03/2009	C 5683 BPJ	PIAGGIO	ABDELKADER	ALI	OUALI
03/04/2009	T-2346-X	CITROEN	BOUJEMAA	LOUKILI	
04/04/2009	NA-9833-AS	OPEL	MOHAMED	EL JADIAOUI	
05/04/2009	ML-6356-D	OPEL	SAMIA	AHMED	MOHAMED
08/04/2009	5701 FBV	HONDA	JUAN MANUEL	NIETO	LEMUS
10/04/2009	ML-3654-E	DAEWOO	MEZI	ZARIOH	
14/04/2009	ML-3495-E	FORD	JULIO	BASSET	PATRICIO
14/04/2009	B-9276-JK	CITROEN	JOSE ANDRES	VIVAR	GOMEZ
21/04/2009	CARECE	FORD	DESCONOCIDO		
21/04/2009	M-1876-SK	RENAULT	ABDELOUA	HABELGHITI	
22/04/2009	ML-3351-C	MERCEDES	DIEGO	BORRERO	HEREDIA
22/04/2009	MA-0187-BY	RENAULT	JAVIER	GARCIA	MARTIN
23/04/2009	5984 FZT	HYUNDAI	SOFIA BLANCA	PRADA	BILBAO
23/04/2009	5428 CWW	MERCEDES	MIMUNT	MOHAMED	MOHAND
24/04/2009	ML-6605-C	HONDA	KARIMA	TEMLAL	WAHBI
24/04/2009	998 BHG 13	RENAULT	DESCONOCIDO		
24/04/2009	MA-5366-CF	ALFA ROMEO	MOHAMED	AMAR	MOHAMED
26/04/2009	AL-3578-X	FORD	NADIA	MOH	HAMEDI
27/04/2009	ML-5090-E	JEEP	MOHAMED	MOHAMED	TIEB
27/04/2009	C 1656 BBW	GRECAV	JOSE LUIS	OLMO	ROYUELA
27/04/2009	MU-0000-AZ	PEUGEOT	BRAHIM	EL MDAIAR	
29/04/2009	M-2979-PY	PEUGEOT	BAHOUS	KHALIFA	
29/04/2009	TO-9934-AB	RENAULT	MOHAMED	ABERKAN	
29/04/2009	C 1162 BFP	VESPINO	AGUSTIN	HEREDIA	CARMONA
29/04/2009	IB-5074-DF	SUZUKI	SAID	BENNACEUR	
30/04/2009	4234 CZK	MERCEDES	FRCO JAVIER	MARTIN	SOTO
04/05/2009	NA-4176-AC	RENAULT	KADDOUR	CHIGER	
07/05/2009	C 7466 BTP	YAMAHA	ABDERRAHMA	EL JANTAFI	MOHAMED
12/05/2009	9RF-P81	PEUGEOT	DESCONOCIDO		
20/05/2009	MINIMOTO	CARECE	DESCONOCIDO		
20/05/2009	S-7013-Z	RENAULT	IDRISSI	ABDELAKDER	
20/05/2009	ML-8298-D	MERCEDES	ALSA C.B.		
25/05/2009	ML-6807-D	RENAULT	RICARDO	GONZALEZ	DE ARCE
29/05/2009	B-1361-KT	RENAULT	DRISS	LABYAD	
01/06/2009	M-3272-NK	RENAULT	YOUSSEF	EL BOURASSI	
01/06/2009	MU-2301-CF	MERCEDES	TAHAR	MISSAOUI	
05/06/2009	B-8507-NX	MERCEDES	MOUSTAFA	IDRSSI	
05/06/2009	ML-6921-B	FORD	JUAN	CRUZ	SAEZ
08/06/2009	ML-2436-E	HYUNDAI	JAMILA	DRIS	MOKHTAR
10/06/2009	2242 BCZ	FORD	ALAMI	ABDELKADER	ABDELA
11/06/2009	B-6501-UN	RENAULT	MILOUD	EL CHAHBOUIN	

<i>DEPOSITADO</i>	<i>MATRICULA</i>	<i>MARCA</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>1º APELLIDO</i>	<i>2º APELLIDO</i>
12/06/2009	0918 FKP	NISSAN	JOSE	INFANTE	BURREZO
13/06/2009	B-1658-PT	OPEL	KABOURI	LAHCEN	
14/06/2009	9929 CNT	FORD	OMAR	BENSERYA	
15/06/2009	3867 BYV	OPEL	FADMA	MOULOUD	MOHAMED
16/06/2009	6039 CTW	MG	EMILIO	POLO	MOH
18/06/2009	SG-5711-H	DAEWOO	SAID	KOUDAD	
18/06/2009	MA-2478-BN	RENAULT	MOHAMED	EL OUMRI	
23/06/2009	AL-7350-T	RENAULT	MOHAMMED	BARBOUCHA	
23/06/2009	CS-0725-AP	CITOREN	ABDELHAMID	SKIKRI	
24/06/2009	ML-8838-D	FORD	RAFAEL	FERRON	PIZANA
24/06/2009	27555-A/50	MERCEDES	DESCONOCIDO		
24/06/2009	B-7644-NM	MERCEDES	ALAMI	ABDELKADER	ABDELA
26/06/2009	V-8362-DC	FORD	MOHAMED	EL BEYED	
26/06/2009	7815 BMF	FORD	MAJID	AHSEN	
26/06/2009	IB-2037-CF	MERCEDES	HOURIA	KISSI	
26/06/2009	L-7474-AD	OPEL	HAMID	HAKI	
30/06/2009	MA-5348-CU	MERCEDES	AGENCIA	VICO	MELILLA
12/09/2009	ML-0703-B	MERCEDES	NABIL	ABDESELAM	AMAR
05/10/2009	ML-0480-C	RENAULT	JOSE MARIA	TORTOSA	NAVARRO
06/10/2009	ML-9487-C	OPEL	ANA	GARCIA	FERNÁNDEZ

MINISTERIO DEL INTERIOR

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2790.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada Ley.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas.

(c) El Delegado del Gobierno; ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOs = Puntos;

Melilla, 23 de octubre de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	OBS.
520040585273	AISSAOUI, ABDESSALAM	X2891733N	SALT	10-04-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040572151	BOURASS, SAID	X2611860A	ERISTE	01-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040569917	JELLOUFATE, BENACHIR	X3687791V	PUERTO DE LA TORRE	02-04-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040579820	SHEHU, HASSAN	X4256676C	TORREMOLINOS	05-03-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040584177	HERMANOS MARMOLEJO S L	B29903994	MELILLA	10-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040566450	ABDCESLAM M HAMED, JAMAL	X0878149C	MELILLA	23-02-2009	150,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040586344	GUELLA, BENAISA	X1378601G	MELILLA	04-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040583161	GUELLA, BENAISA	X1378601G	MELILLA	26-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040583185	GUELLA, BENAISA	X1378601G	MELILLA	26-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040582697	AZZOUZ, HAFID	X2744650Z	MELILLA	27-05-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040585236	AOUSSAR, EL HOUSSEIN	X3775979T	MELILLA	22-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040570622	BOUYANZAR, ALI	X4014043Z	MELILLA	06-06-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
520040581437	MIMOUN, SONIA	X6319128Q	MELILLA	26-05-2009	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040569530	BOUTAMANT, LAHFID	X7403922S	MELILLA	27-02-2009	310,00		RD 2822/98	042.1		(a)
520040550039	LOPEZ GIL, JUAN ANTONIO	37780906	MELILLA	21-05-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040582818	LEAL MARTINEZ, MIGUEL	45261994	MELILLA	05-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040568858	VENTURA RIZO, ENRIQUE	45267219	MELILLA	19-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040583938	RAMIREZ SEMPERE, JUAN DIEGO	45270615	MELILLA	16-07-2009	PAGADO		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040581401	SANCHEZ POZO, MARIA CRISTINA	45272005	MELILLA	02-05-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040589370	COLERA LOPEZ, MA CARMEN	45272813	MELILLA	01-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040579674	MOHAMED ABDEL LAH, NURDIN	45276004	MELILLA	13-06-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040579686	MOHAMED ABDEL LAH, NURDIN	45276004	MELILLA	13-06-2009	450,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040569942	MOHAMED MAANAN, HUSSEIN	45278324	MELILLA	26-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040580330	ALBARRACIN RUBI, CARLOS	45279039	MELILLA	25-03-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040581498	BUTAHAR MOHAMED, HICHAM	45279255	MELILLA	05-05-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
520040581486	BUTAHAR MOHAMED, HICHAM	45279255	MELILLA	05-05-2009	150,00		RD 2822/98	018.1		(a)
520040581565	BUTAHAR MOHAMED, HICHAM	45279255	MELILLA	05-05-2009	150,00		RD 2822/98	011.2		(a)
520040580720	AGUADO GALINDO, FRANCISCO M.	45280870	MELILLA	15-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040581474	HAMED MOHAMED, HAYAT	45282879	MELILLA	30-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040569590	DRIS HADDI, HAMED	45288551	MELILLA	04-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040580603	MOULOUD MOHAMED, FADMA	45289467	MELILLA	15-06-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040584724	MOHAMED MOHAMED, SALAH	45291979	MELILLA	19-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040555803	MOHAMED TAHAR, HAMED	45293494	MELILLA	13-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040569073	MARTINEZ REUS, MANUEL	45294326	MELILLA	13-03-2009	450,00		RD 772/97	001.2		(a)
520040587063	MIMUN-ISMAEL, KHALID	45295032	MELILLA	07-06-2009	150,00		RD 2822/98	012.5		(a)
520040567374	MOHAMED MUSTAFA, LLAMAL	45295394	MELILLA	09-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040585250	MOHAMED AMAR, ZAHARA	45295459	MELILLA	10-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040553971	GONZALEZ GARCIA, CRISTIAN	45299292	MELILLA	11-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040566877	SANCHEZ MARTINEZ, ALICIA	45299340	MELILLA	22-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040579509	MOHAMED AMAR, MOHAMED	45301022	MELILLA	03-03-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040578426	AHMED MOHAMED, ABDELAZIZ	45302567	MELILLA	11-02-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040569875	WAHID SILVA, SAMIR	45304154	MELILLA	22-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040579133	MOHAND TAHAR, NASSIR	45306175	MELILLA	02-03-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040579145	MOHAND TAHAR, NASSIR	45306175	MELILLA	02-03-2009	150,00		RD 2822/98	021.2		(a)
520040579121	MOHAND TAHAR, NASSIR	45306175	MELILLA	02-03-2009	150,00		RD 2822/98	021.1		(a)
520040584669	HERNANDEZ JURADO, JOAQUIN	45306850	MELILLA	23-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040580007	MEHAND EL BACHIRI, JAMAL	45306926	MELILLA	08-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		(c)
520040566734	PICON MILLAN, OSCAR	45307650	MELILLA	05-04-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040550532	MOHAMED AMAR, MOHAMED	45312773	MELILLA	16-04-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		(c)
520040582820	CHAOUCH YACHOU, AHMED	45320610	MELILLA	06-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040580196	BENHAMMOU EL MOHAMMATI, M.	45321515	MELILLA	20-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)
520040550155	FERNANDEZ CUADRADO, JUAN M.	75132288	MELILLA	27-03-2009	10,00		RD 772/97	001.4		(a)
520040548577	FERNANDEZ CUADRADO, JUAN M.	75132288	MELILLA	21-03-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		(a)
520040586150	AZZOUZ JOUL, SELLAM	78585715	MELILLA	06-05-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		(a)

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

JEFATURA DE TRÁFICO

EDICTO

2791.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Art.º=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; Susp.= Meses de suspensión.

REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Melilla, 23 de octubre de 2009.

El Jefe Local de Tráfico. José Carlos Romero Santamaría.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040597834	AZOUAGH, DARIFA	X3201669T	ADRA	28-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040597524	AZZA, EL MOHJOUR	X6527262T	LOSAR DE LA VERA	15-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040581905	BEN YOUSSEF, SAID	X3844069X	SANT FELIU DE GUIXOLS	09-08-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040597998	MOHAMED EL OUARIACHI, EL K.	M 175302	MELILLA	01-09-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040588158	ABDCESLAM M-HAMED, JAMAL	X0879148C	MELILLA	14-08-2009	150,00		RD 772/97	001.2		
520040569863	BENTAIEB, MOSTAFA	X2533099V	MELILLA	15-05-2009	150,00		RD 2822/98	042.1		
520040597809	FOUNTI, ANISSA	X3077412N	MELILLA	26-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040589096	KORAYCHE, RACHID	X3124482R	MELILLA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
520040596015	KORAYCHE, RACHID	X3124482R	MELILLA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	007.2		
520040584384	NAJIM, MOHAMED	X3513944G	MELILLA	27-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040589667	ELOTMANI, EL BACHIR	X5379854Q	MELILLA	10-08-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040588778	HOUDOU, NABIL	X7383687C	MELILLA	26-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040581413	DIEZ JOAQUIN, RICARDO	09723697	MELILLA	24-04-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040595308	GARRIDO MEDRANO, JESUS	12236388	MELILLA	30-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040567222	ARENAS JIMENEZ, JUAN MIGUEL	45268163	MELILLA	29-04-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
520040588780	MOHAMED HADI, MALIKA	45286127	MELILLA	04-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040595321	ALIHAMED, NAZIHA	45286535	MELILLA	31-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040571663	MOHAMED MOHAMED, BENAISA	45288455	MELILLA	12-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040597380	AOMAR HADDAD, MOHAMED	45291312	MELILLA	11-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040588365	MOHAMED HAMED, SALIH	45292068	MELILLA	03-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040584402	GARCIA DELGADO, CARLOS	45292707	MELILLA	29-07-2009	800,00		RDL 8/2004	002.1		
520040575735	AL LAL MOKTAR, MOHAMED	45295856	MELILLA	27-08-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040589576	MOKHTAR HAMMUCH, MIMON	45296824	MELILLA	15-08-2009	400,00		RD 772/97	001.2		

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
520040589928	MIMUN ISMAEL, ABDENNASSER	45297718	MELILLA	19-07-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040550052	MIMOUN AHMED, ABDELAZIZ	45299329	MELILLA	30-06-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040584256	MOHAND AL LAL, NAYIM	45311195	MELILLA	23-08-2009	10,00		RD 2822/98	026.1		
520040597354	EL MOUSSAOUI LAGHZAQUI, A.	45318571	MELILLA	07-08-2009	150,00		RD 2822/98	010.1		
520040597718	EL YAAKOUBI, FARID	X4003565R	FELANITX	23-08-2009	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		

MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2792.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000813-I/91	MOHAMEDI MOH, MAMMA	45.288.670	30-07-2009
52/0000201-I/93	ALCÁNTARA LUQUE, M ^a Encarnación	29.981.287	02-09-2009
52/0000247-I/93	MOHAND MOHAMED, Mimon	45.294.161	30-07-2009
52/0000446-I/93	KÁDDUR MOHAMED, Yamila	45.287.634	02-04-2009
52/0000419-I/95	MOHAMED AL-LAL, Abdelkader	45.287.371	02-09-2009
52/0000017-I/96	ORTEGA SALAS, Ana María	45.275.180	04-09-2009
52/0000091-I/96	BENTAHER ZARRABI, Yamela	5.423.541	02-09-2009
52/0000024-I/99	MODÉJAR OTERO, Carlos	9.735.328	01-10-2009
52/0000229-I/00	ABDELKADER BURRAHAY, Hafida	45.297.371	03-09-2009
52/0000272-I/01	MOHAND BELJER, Hassan	45.268.470	01-10-2009
52/0000014-I/03	MOHAMED AMAR, Nordin	45.285.833	01-10-2009
52/0000071-I/03	MOHAMEDI AMARUCH, Luisa	45.288.532	01-06-2009
52/0000191-I/03	BENTAHER ZARRABI, Yamal	5.423.540	02-09-2009
52/0000089-I/04	HAMED TAHAR, Mohamed	45.288.004	04-08-2009
52/0000140-I/04	SAOU AZAGBIB, Sufian	45.321.142	01-09-2009
52/0000116-I/05	BOUICH, Mimount	X -3125248-P	01-10-2009
52/0000096-I/05	ABDERRAMAN MOH, Malika	45.285.498	03-09-2009
52/0000114-I/06	ABDESELAM BUHADAI, Fatima	45.282.481	04-08-2009
52/0000235-I/06	HAMED HAMED, Hassan	45.283.906	01-09-2009
52/0000156-I/07	MOHAMED LAHSEN EL GHALBI Yamina	45.293.559	30-07-2009
52/0000144-I/08	DOBLADO CAÑETE, Francisco	25.682.324	07-09-2009
52/0000199-I/08	EMBARK MOHAND, Buyemaa	45.285.155	04-05-2009
52/0000231-I/08	ABDESLAM M'HAMED, Karim	X-0879151-E	05-03-2009
52/0000026-I/09	ZUBIETA DE HARO, Juan Andrés	45.268.966	04-08-2009
52/0000059-I/09	HASSAN SALAH, Said	45.284.106	01.06.2009
52/0000060-I/09	VÁZQUEZ COLLARTE, Francisco	76.714.143	01-06-2009
52/0000099-I/09	EL YAHYAQUI ZIZAQUI, Laila	45.314.567	01-10-2009

52/0000101-I/09	EL FOUNTI, Mimoun	X-1010459-T	23-06-2009
52/0000138-I/09	MARTÍNEZ MATEO, M ^a Eulalia	45.263.786	01-10-2009
52/0000159-I/09	OUASS SOUSSI, Aissa	45.247.063	01-10-2009
52/0000006-J/03	TAHAR YILALI, Mohamed	45.296.835	31-07-2009
52/0000031-J/06	MOHAMED AL-LAL, Yamina	45.284.151	02-09-2009
52/0000022-J/06	SOUSSI, Mohamed	S-97612	31-07-2009
52/0000033-J/09	VILLANUEVA FERNÁNDEZ, Francisco	22.893.500	09-09-2009
52/0000039-J/09	AMAR MOH, Aisa	45.288.441	09-09-2009

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2793.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000296-I/96	MUSTAFA MOHAMED, Horia	45.288.158	04-06-2009
52/0000185-I/97	GARCÍA ZAPATA, Pilar	45.276.296	04-06-2009
52/0000046-I/03	MOHAMED AMAR, Houria	45.287.504	22-09-2009
52/0000023-I/06	BOUBNANE GILHESPY, Sara	45.318.208	28-09-2009
52/0000076-I/09	MARTÍNEZ CLEMENTE, Teresa	45.254.539	12-06-2009

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2794.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029

MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el Art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP, y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

Expd.: 52/0043/04, Apellidos y nombre, Abjib Amar, Hajat, DNI/NIE, 45308843, Fecha Resolución, 14/10/09.

Expd.: 52/0079/08, Apellidos y nombre, Hamed Amar, Soleja, DNI/NIE, 45290619, Fecha Resolución, 13/10/09.

La Directora Territorial. Francisca Coll Balagué.

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2795.- Número acta, I522009000010838, F.Resol., 30-09-09, Nombre sujeto responsable, Teresa García González, NIF/DNI/NIE, 51.335.761Z, Domicilio, Constantino Sánchez Domínguez, 21, Municipio, Melilla, Importe, 626,00€, Materia, Obstrucción.

Número acta, I522009000015282, F.Resol., 30-09-09, Nombre sujeto responsable, Manuel Collazo Novoa, NIF/DNI/NIE, 33.271.518K, Domicilio, C/. Alta, 17, Municipio, Melilla, Importe, 626,00€, Materia, Obstrucción.

Número acta, I522009000011545, F.Resol., 02-10-09, Nombre sujeto responsable, Juan Antonio Bautista Martínez, NIF/DNI/NIE, 22.913.948Z, Domicilio, Crta. Hardú, S/N, Municipio, Melilla, Importe, 2.046,00€, Materia, Seg. y Salud.

Número acta, I522009000014474, F.Resol., 30-09-09, Nombre sujeto responsable, Asociación Proyecto Joven, NIF/DNI/NIE, G52010469, Domicilio, C/. Castilla, 28 - Piso 3 - Esc A-Pta. B, Municipio, Melilla, Importe, 6.251,00€, Materia, Relaciones Laborales.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCION GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

El Jefe de la Inspección.

José Antonio Amate Fortes.

INSPECCIÓN DE TRABAJO

Y SEGURIDAD SOCIAL

2796.- Número acta, I522009000010939, F.Resol., 30-09-09, Nombre sujeto responsable, Diego Morales Ruíz, NIF/DNI/NIE, 45.268.584-F, Domicilio, Pz. Daoiz y Velarde, 8, Municipio, Melilla, Importe, 6.251, Materia, Seguridad Social.

Se publica el presente EDICTO para que sirva de notificación a los efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el art.

114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Jefe de la Inspección.

José Antonio Amate Fortes.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2797. Número acta, I522009000018619, F. acta, 01/10/09, Nombre sujeto responsable, Abdellah Taouil Kamboua, NIF/NIE/CIF, 45.316.092C, Domicilio, C/. Ahorro, 8 Melilla, Importe, 626,00, Materia, Obstrucción.

Nº de actas: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8, 1º de Melilla. Se advierte a la empresa que podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de notificación de la presente Acta, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para instruir el expediente sancionador, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Melilla, sita en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 149.6 del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extran-

jeros en España y su integración social, aprobado por R.D. 2393/2004 de 30 de diciembre (BOE 7/1/2005).

En el supuesto de no formularse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la Resolución que corresponda (Art. 149.7 del anteriormente citado Reglamento).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del P AC). Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de la Inspección.

José Antonio Amate Fortes.

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

2798.- Número acta Infracción, I522009000018417, F. acta, 01/10/09, Nombre sujeto responsable, Saguid Mohamedi Garriga, NIF/CIF, 45.280.449G, Domicilio, C/. García Cabrelles, Local 93 - Piso Bajo- 52003 - Melilla, Régimen Seg. Social, General, Importe, 6.251,00€, Materia, Seguridad Social.

Nº de actas Infracción: 1

De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, se procede a notificar a los sujetos responsables, con el último domicilio conocido en esta localidad, que por parte de los órganos competentes de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido levantadas las actas que más arriba se relacionan. Los expedientes de referencia estarán a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sita en la calle Pablo Vallescá nº 8 de Melilla. Se hace expresa advertencia que, en el término de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la presente Acta, podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo en Melilla, sita

en la calle Pablo Vallescá núm. 8, 1º izqda., conforme a lo dispuesto en el Art. 33.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3-06).

Se informa que el plazo máximo para resolver será de seis (6) meses, contados desde la fecha del Acta por la cual se inicia el procedimiento sancionador (Art. 42.3 y 4 de la LRJAP y del PAC).

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya dictado Resolución expresa se producirá la caducidad del expediente.

El Jefe de la Inspección.

José Antonio Amate Fortes.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 52-01

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2799.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF, 521000529072, Trabajador, Tlaytmass El Founti, Alta, 01/10/2009, Régimen, 1221.

La Directora de la Administración.

Rosa M.ª Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD
SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Administración 52-01

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2800.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la resolución que a continuación se indica, con la advertencia que contra esta resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del texto legal anteriormente citado.

NAF, 521000205336, Trabajador, Yamina Salhi, Baja I.T., 18/08/2009, Régimen, 1211.

La Directora de la Administración.

Rosa M.ª Abad López.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

2801.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la

providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 29 Málaga.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos.

Reg., 0521 07, T./Identif., 290080445103, Razón Social/Nombre, Aguilar Bueno Rosa, Dirección, CL.

Badajoz 2, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 29, Núm. 2009, Prov. Apremio, 023179583, Período, 0209 0209, Importe, 310,02.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

2802.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Dirección Provincial: 08 Barcelona.

Régimen 06 R.E. Agrario Cuenta Ajena.

Reg., 0611 07, T./Identif., 521002682775, Razón Social/Nombre, Addafer-Abdelhakim, Dirección, CL. Marques de Montemar, C.P., 52006, Población, Melilla, TD, 03 08, Núm. 2009, Prov. Apremio, 043499836, Periodo, 0209 0209, Importe, 71,17.

La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

2803.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente.

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley

General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordenó la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación o aplazamiento de la deuda; suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto,

podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 Y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 20, 30.3, 35.2-3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo los requisitos previstos para su inclusión en dicho Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio en dicho Régimen.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10.3, 20.2, 35.2.3º y 35.3 del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen Especial de Empleados de Hogar comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan manteniendo relación laboral en alguno de los siguientes supuestos:

-Con el/la trabajador/a que se encuentra prestando servicio en su domicilio de forma permanente como empleado encuadrado en el Régimen Especial de Empleados de Hogar,

-Como trabajador discontinuo del mismo Régimen, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 19 de octubre de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA
 DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829
 JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ
 RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA EJECUTIVA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	NUM.PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	52000586995 LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO	PZ VELAZQUEZ 10	52004	MELILLA	03	52	2009 010344469	0209 0209	1.550,32
0111	10	52000611348 MELILLA AFRICA S.A.	CL GRAL. ASTILLEROS	52006	MELILLA	03	52	2009 010344974	0209 0209	774,04
0111	10	52000623775 INFANTE CONSTRUCCION Y R CL	CTE. GARCIA MORA	52005	MELILLA	03	52	2009 010345277	0209 0209	1.757,83
0111	10	52100108217 INFANTE CONSTRUCCION Y R CL	CTE. GARCIA MORA	52005	MELILLA	03	52	2009 010346287	0209 0209	424,56
0111	10	52100369511 MORGADES MERCADO JOSE JU	CL CANDIDO LOBERA 11	52001	MELILLA	03	52	2009 010348210	0209 0209	305,78
0111	10	52100467521 BAUTISTA MARTINEZ JUAN A	CL BILBAO 27	52006	MELILLA	03	52	2009 010349321	0209 0209	3.100,90
0111	10	52100496924 BLUE GARDENS INVEST, S.L	PO MARITIMO MIR BERL	52006	MELILLA	03	52	2009 010349725	0209 0209	528,91
0111	10	52100496924 BLUE GARDENS INVEST, S.L	PO MARITIMO MIR BERL	52006	MELILLA	03	52	2009 010349826	0309 0309	81,42
0111	10	52100660410 INFANTE BURREZO JOSE	CL GENERAL PINTOS 18	52005	MELILLA	03	52	2009 010351846	0209 0209	599,46
0111	10	52100675867 NAVAPEZ MELILLA S.L.	CL FALANGISTA SOPE	52005	MELILLA	02	52	2009 010352048	0209 0209	974,07
0111	10	52100675867 NAVAPEZ MELILLA S.L.	CL FALANGISTA SOPE	52005	MELILLA	02	52	2009 010371751	0309 0309	1.078,45
0111	10	52100716182 MORA MARTINEZ FRANCISCO	CL CANDIDO LOBERA 11	52001	MELILLA	03	52	2009 010352654	0209 0209	1.545,84
0111	10	52100720024 CONSTRUCCIONES MUSTAFATM	CL NAPOLES 32	52005	MELILLA	03	52	2009 010352755	0209 0209	2.034,20
0111	10	52100841777 SERVILITORAL J.H. SLU	CL ALFEREZ ABAD PONJ	52005	MELILLA	03	52	2009 010354270	0209 0209	909,97
0111	10	52100843700 DISTRIBUIDORAS DE VEHICU	CL REYES CATOLICOS 1	52003	MELILLA	03	52	2009 010354472	0209 0209	633,76
0111	10	52100883207 POGAR E HIJOS SL.	CL ALVARO DE BAZAN 5	52006	MELILLA	03	52	2009 010355886	0209 0209	374,09
0111	10	52100908566 PAREJO FERNANDEZ DIEGO	CR HIDUM 63	52003	MELILLA	03	52	2009 010356088	0209 0209	815,76
0111	10	521009335848 HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE JULIO 20	52006	MELILLA	03	52	2009 010356795	0209 0209	540,23
0111	10	521009335949 HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006	MELILLA	03	52	2009 010356896	0209 0209	528,79
0111	10	52100965150 MOHAMED MOHAMED OMAR	CL MARQUES DE MONTEM	52006	MELILLA	03	52	2009 010357506	0209 0209	855,58
0111	10	52100972123 ESSADIKI BOUHOUT YOUSEF	CL GENERAL ASTILLERO	52006	MELILLA	03	52	2009 010357708	0209 0209	199,24
0111	10	52100972426 PEREZ-ESTEBAN FRANCISCO	CL MUSTAFA RRUF 8	52005	MELILLA	03	52	2009 010357809	0209 0209	309,47
0111	10	52100990008 YACHOU --- KARIM	PZ DE LA VICTORIA 1	52005	MELILLA	03	52	2009 010359021	0209 0209	481,40

REGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07	041021814504	EN NAHAL --- AHMED	CL ALFerez DIAZ OTER	52002	MELILLA	03	52	2009	010323150	0309	0309	317,65
0521	07	080533546607	AOUSSAR OJJA MOSTAFA	CT ANTIGUA CTRA.AERO	52005	MELILLA	03	52	2009	010323756	0309	0309	299,02
0521	07	081149771681	CHENNOUF --- NORDINE	CL CATALUÑA 58	52006	MELILLA	03	52	2009	010324059	0309	0309	302,00
0521	07	181038658421	FOURKATI --- AHMED	CL AZUCENA 5	52003	MELILLA	03	52	2009	010324463	0309	0309	317,65
0521	07	281000108736	MARHUENDA SANCHEZ PATRIC	CL ELOY GONZALO 6	52004	MELILLA	03	52	2009	010324867	0309	0309	318,17
0521	07	291045742570	MORILLO ESPINOSA SUSANA	CL GRAL.VILLALBA 21	52006	MELILLA	03	52	2009	010325574	0309	0309	310,02
0521	07	291061954203	AKARKACH --- ABDELLAH	CL AFRICA 39	52005	MELILLA	03	52	2009	010325877	0309	0309	332,52
0521	07	520003884924	PINEDA DOMINGUEZ MARIA C	CL PLAZA VELAZQUEZ 1	52004	MELILLA	03	52	2009	010328305	0309	0309	299,02
0521	07	520004543918	MOHAMED AL LAL HASSAN	CL AFRICA 49	52005	MELILLA	03	52	2009	010330628	0309	0309	299,02
0521	07	520005219884	MUSA MOHAMED ABDELASIS	CL GRAL. GARCIA MARG	52002	MELILLA	03	52	2009	010332143	0309	0309	299,02
0521	07	520005617079	JAGTANI JAGTANI SUNIL MO	CL PINTOR VICTORIO M	52005	MELILLA	03	52	2009	010333355	0309	0309	299,02
0521	07	520005674370	MORGADES MERCADO JOSE JU	CL GRAL. PRIM 18	52001	MELILLA	03	52	2009	010333658	0309	0309	299,02
0521	07	521000802490	OUMHAMED --- ABDERRAHIM	CL GRAN CAPITAN 28	52002	MELILLA	03	52	2009	010336486	0309	0309	299,02
0521	07	521000846041	HAMED DRIS FAUZI	CL NUEVE DE JULIO 20	52006	MELILLA	03	52	2009	010336991	0309	0309	299,02
0521	07	521000940718	AOURAGHE --- ABDEKARIM	CL CAPITAN GUILLOCHE	52003	MELILLA	03	52	2009	010337395	0309	0309	299,02
0521	07	521001421270	BOUKATCHA --- MUSTAPHA	CL ACERA NEGRETE PAT	52003	MELILLA	03	52	2009	010338409	0309	0309	299,02
0521	07	521001511604	AZZAMMOURI --- JABRAN	CL BUCETA 12	52004	MELILLA	03	52	2009	010338611	0309	0309	311,03
0521	07	521002264968	MOHAMED HADI SOLIMAN	CT ALFONSO XIII 19	52005	MELILLA	03	52	2008	010401074	0408	0408	116,89
0521	07	521002264968	MOHAMED HADI SOLIMAN	CT ALFONSO XIII 19	52005	MELILLA	03	52	2008	010401175	0508	0508	116,89
0521	07	521002264968	MOHAMED HADI SOLIMAN	CT ALFONSO XIII 19	52005	MELILLA	03	52	2008	010424720	0608	0608	116,89
0521	07	521002264968	MOHAMED HADI SOLIMAN	CT ALFONSO XIII 19	52005	MELILLA	03	52	2008	010473826	0708	0708	116,89
0521	07	521002264968	MOHAMED HADI SOLIMAN	CT ALFONSO XIII 19	52005	MELILLA	03	52	2008	010520003	0808	0808	116,89
0521	07	521002467052	MOHAMED BEN MOHAMED	RHIL CL CAPITAN ROGER 13	52003	MELILLA	03	52	2008	010020350	0907	0907	119,81
0521	07	521002467052	MOHAMED BEN MOHAMED	RHIL CL CAPITAN ROGER 13	52003	MELILLA	03	52	2008	010020451	1007	1007	119,81
0521	07	521002683482	AHOUARI --- OMAR	CL MERCADO COLON.- P	52003	MELILLA	03	52	2009	010341035	0309	0309	317,65
0521	07	521002692980	ACHAHBOUN --- BELAID	CL VALENCIA 45	52006	MELILLA	03	52	2009	010341136	0309	0309	311,03
0521	07	521002778866	LAZAAR --- KARIMA	CL AFRICA 39	52005	MELILLA	03	52	2009	010341338	0309	0309	299,02
0521	07	521002953668	PASCUAL PALMERO CARMEN	CL MIGUEL FERNANDEZ	52002	MELILLA	03	52	2009	010341439	0309	0309	317,65

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

0611	07	301025619502	BEKHAKH --- NOURDINE	CL FONT DELS CAPELLA	52005	MELILLA	03	52	2009	010315167	0209	0209	100,48
------	----	--------------	----------------------	----------------------	-------	---------	----	----	------	-----------	------	------	--------

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211 10	52100436296	SERON JUAN JOSE ANTONIO	CL ED. ANDROMEDA 3	52006 MELILLA	03 52 2009 010312945	0209 0209	193,09
1211 10	52100640101	CANO CLARO ANA MARIA	CL PINTOR VICTORIO M	52005 MELILLA	03 52 2009 010313349	0209 0209	25,75
1221 07	521000183613	ZIDANI --- FATNA	CL JACINTO RUIZ MEND	52005 MELILLA	03 52 2009 010311531	0209 0209	193,09
1221 07	521001289413	ASBAI --- FATIHA	CL CEUTA 62	52006 MELILLA	03 52 2009 010311733	0209 0209	193,09

REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS

2300 07	521000066102	DIAZ RUIZ BEATRIZ	BA CONSTITUCION	52005 MELILLA	08 52 2007 010845376	0306 0507	2.541,22
2300 07	521000489868	HAMED MOHAMEDI FARIDA	CL PANAMA 44	52003 MELILLA	08 52 2007 010845881	0307 0507	586,85

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
EDICTO

2804.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclaramada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

El Director Provincial de la Tesorería General de la S.S., de acuerdo con lo dispuesto en los artículos nº 4, 10, 17, 18, 19, 20 y 35.2.3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de Enero (B.O.E. 27/02/96) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social; así como de acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de las deudas del Régimen General comprendidos en la relación de documentos que se acompañan; se les hace saber:

Que si en el plazo de quince días previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992 no acreditan ante esta Dirección Provincial que continúan en el ejercicio de su actividad como empresas que cuentan con la prestación de servicios de trabajadores por cuenta ajena encuadrados en el Régimen General, se iniciará el correspondiente expediente de baja de oficio de los mencionados trabajadores en el antedicho régimen.

Melilla, 19 octubre de 2009.

El Director Provincial.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva.

María Elena de Andrés Gómez.

DIRECCION PROVINCIAL : 52 MELILLA

DIRECCION: PZ DEL MAR EDF V CENTENARIO TORRE S 0 52004 MELILLA TELEFONO: 952 2695800 FAX: 095 2695829

JEFE DE SERVICIO NOTIFICACION/IMPUGNAC. JOSE FRANCISCO SEGURA SANCHEZ

RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P. / B.O.C.A. VIA VOLUNTARIA

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P. POBLACION	TD NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549078	0307 0907	115,20
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549179	0407 0407	1.760,54
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549280	0507 0507	731,04
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549381	0607 0607	628,48
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549482	0707 0707	274,08
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549583	0807 0807	274,22
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549684	0907 0907	1.095,49
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549785	1007 1007	854,66
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549886	1107 1107	955,00
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010549987	1207 1207	398,29
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550088	0108 0108	287,39
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550189	0208 0208	701,89
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550290	0308 0308	1.096,38
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550391	0408 0408	823,09
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550492	0508 0508	287,57
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550593	0608 0608	294,76
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550694	0407 0407	1.011,61
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550795	0507 0507	1.098,50
0111	10	52100993947 EL HAMRANI ASSOU MOHAMED	CL UNIVERSO 21	52003 MELILLA	10 52 2009 010550896	0607 0607	611,30
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575249	0803 1203	3.503,68
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575350	0104 0504	3.674,92
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575451	0604 0604	683,07
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575552	0704 0704	708,32
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575653	0804 0804	739,11
0111	10	52101019916 GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575754	0904 0904	713,65

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575855	1004 1004	739,11
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010575956	1104 1104	712,81
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576057	1204 1204	739,92
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576158	0105 0105	794,06
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576259	0205 0205	701,30
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576360	0305 0305	784,49
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576461	0405 0405	755,14
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576562	0505 0505	783,66
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576663	0605 0605	755,14
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576764	0705 0705	782,50
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576865	0805 0805	782,87
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010576966	0905 0905	755,14
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577067	1005 1005	783,66
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577168	1105 1105	755,95
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577269	1205 1205	784,16
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577370	0106 0106	790,18
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577471	0206 0206	705,96
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577572	0306 0306	803,83
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577673	0406 0406	764,10
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577774	0506 0506	788,45
0111 10	52101019916	GAMEZ GONZALEZ ALVARO	CL GENERAL POLAVIEJA	52006 MELILLA	10 52 2009 010577875	0606 0606	760,35

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2805.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 23 de octubre de 2009.

P.D. La Jefa de Sección de Vía Ejecutiva. M.^a Elena de Andrés Gómez.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
07 461065567167	0611	DOUHRI --- LAHCEN			NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO	
03 05 09 00118035		CL CHILE 22	52003	MELILLA	03 05 313 09 015888004	03 05
10 29115057026	0111	FERRALLAS Y ENCOFRAD OS RIOS , S.L.			REQ. PREVIO A LA PRACTICA DE EMBARGO	
29 07 05 00199140		CT FARHANA 44 1 B	52005	MELILLA	18 03 212 09 011707430	18 03
10 29115057026	0111	FERRALLAS Y ENCOFRAD OS RIOS , S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
29 07 05 00199140		CT FARHANA 44 1 B	52005	MELILLA	18 03 218 09 011707531	18 03

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 00 1 09 000035

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
03 05	CL MARE DE DEU DEL CARMEN 11	03203 ELCHE	096 6613111	096 6612488
18 03	AV AVENIDA SALOBREÑA 34	18600 MOTRIL	958 0603877	958 0608938

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MELILLA

Edicto del Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

EDICTO

2806.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Melilla a 20 de octubre de 2009.

La Recaudadora Ejecutiva. M.^a del Pilar Torrente Pena.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO			
EXPEDIENTE		DOMICILIO	COD.P	LOCALIDAD	NUM.DOCUMENTO	URE
10 52100619283	0111	GARNICA CARCAÑO M REYES			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00071090		AV DONANTES DE SANGRE 15	52001	MELILLA	52 01 218 09 000452792	52 01
10 52100981116	0111	GARCIA GONZALEZ TERESA			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00075639		CL CONSTANTINO SANCHEZ DOMINGUEZ 21	52004	MELILLA	52 01 218 09 000474620	52 01
07 081149771681	0521	CHENNOUF --- NORDINE			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00075942		CL CATALUÑA 58 3° C	52006	MELILLA	52 01 218 09 000476034	52 01
07 170066639839	0521	EL MANOUACHI HAMMOUCHI MOHAMED			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00076043		CL LA CORUÑA 23 EP	52006	MELILLA	52 01 218 09 000476135	52 01
10 52100496924	0111	BLUE GARDENS INVEST, S.L.			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00076245		PO MARITIMO MIR BERLANGA 7	52006	MELILLA	52 01 218 09 000476337	52 01
10 52000586995	0111	LOPEZ RODRIGUEZ FRANCISCO			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00076346		PZ VELAZQUEZ 10	52004	MELILLA	52 01 218 09 000476438	52 01
10 52100789641	0111	CONFECCIONES JAYMED, SL			REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00076447		CL ALFEREZ DIAZ OTERO 12	52002	MELILLA	52 01 218 09 000476539	52 01
10 52100841777	0111	SERVILITORAL J.H. SL U			REQUERIMIENTO DE BIENES	

52 01 09 00076548	CL ALFEREZ ABAD PONJOAN 12 B	52005 MELILLA	52 01 218 09 000476640	52 01
10 52100965150	0111 MOHAMED MOHAMED OMAR		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00076649	CL MARQUES DE MONTEMAR 17	52006 MELILLA	52 01 218 09 000476741	52 01
07 520004320515	0521 MIMUN HAMMU MOHAMED		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00076952	CL GARCIA CABRELLES 9	52002 MELILLA	52 01 218 09 000476943	52 01
07 521001801994	0521 MOHAMED BOUAZZA TLEITMAS		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00077053	CL MAR CHICA 62	52006 MELILLA	52 01 218 09 000477044	52 01
07 280444132880	0521 MOHAND AISA ALI		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00077962	CL CADETE PEREZ PEREZ 11	52005 MELILLA	52 01 218 09 000481286	52 01
07 521000812291	0521 MANAF ARDI NEZHA		REQUERIMIENTO DE BIENES	
52 01 09 00078063	CT ALFONSO XIII 3	52005 MELILLA	52 01 218 09 000481387	52 01
07 041033784910	0521 MELLIQUI --- ABDELILAH		DIL.EMBARGO DE VEHÍCULOS	
52 01 08 00054289	CL TADINO DE MARTINENGO 18 20	52003 MELILLA	52 01 333 09 000468253	52 01
07 351032811057	0611 ABDELLAH EL FOUNTI SUFIAN		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 06 00008765	CL CAPITAN COSSIO 10 1	52001 MELILLA	52 01 348 09 000469162	52 01
07 520003562602	0521 PEÑA ROSA JOAQUIN		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 09 00038758	CT HIDUM 63 4 3 B	52003 MELILLA	52 01 348 09 000475024	52 01
07 351028654306	0611 SALACH HAMMU YAMAL		DIL. LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	
52 01 09 00052805	CL REGIMIENTO DE NAPOLES 2 3 IZQ	52005 MELILLA	52 01 348 09 000508265	52 01
07 520005013356	0521 HAMED MUSTAFA MUSTAFA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 09 00060683	CL GRAL. PAREJA 2	52001 MELILLA	52 01 351 09 000457341	52 01
10 52100915640	0111 JERROUDI EL HARROURI ABDELKADER		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 09 00045832	CL LOS ALAMOS 13	52003 MELILLA	52 01 351 09 000473307	52 01
07 520003884924	0521 PINEDA DOMINGUEZ MARIA CARMEN		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 09 00056542	CL PLAZA VELAZQUEZ 10	52004 MELILLA	52 01 351 09 000473610	52 01
07 520004255645	1221 EL AYACHI --- FADMA		NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	
52 01 09 00057754	CL MARQUES DE MONTEMAR 29	52006 MELILLA	52 01 351 09 000481084	52 01
07 350052387519	0521 MOHAMED MAANAN HUSSEIN		NOT. DEUDOR EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	
52 01 08 00066619	CL GARCIA CABRELLES 5	52002 MELILLA	52 01 366 09 000469465	52 01
07 521000841593	2300 MOHAMEDI MOH AICHA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 06 00000444	JULIO RUIZ DE ALDA, 64 0	52005 MELILLA	52 01 855 09 000450570	52 01
10 52000555168	0111 MORALES RUIZ DIEGO		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00010633	CL DAOIZ Y VELARDE 8	52005 MELILLA	52 01 855 09 000451580	52 01
10 52100477827	0111 YUFAL, C.B.		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 09 00009421	CL GENERAL ASTILLEROS 71	52006 MELILLA	52 01 855 09 000474216	52 01
10 52100719923	0111 MIMON MOHAMED LAMIA		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 08 00010000	CL TRAVESIA AFRICA 3	52005 MELILLA	52 01 855 09 000475428	52 01
10 52000137058	1211 AUBIA COMAS ENRIQUE		COMUNIC. CUANTIA CUOTA AMORT. APLAZ.	
62 52 07 00002289	CL GRAL. POLAVIEJA 31 1 C	52006 MELILLA	52 01 855 09 000480276	52 01
07 521000502602	2300 AHMED MOHAMED HENIA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 08 00001007	CL EXPLORADOR BADIA, 4 2° B	52003 MELILLA	52 01 877 09 000454311	52 01
10 52000670558	0111 SANTOS GARCIA DANIEL		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO	
62 52 09 00007300	CL MURILLO 11	52004 MELILLA	52 01 877 09 000461987	52 01

10 52100686981	0111 OUAFKI --- MOUNIA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 09 00009219	CL MURILLO 9 2 IZQ	52004 MELILLA	52 01 877 09 000464516 52 01
10 52100686981	0111 OUAFKI --- MOUNIA		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 09 00009219	CL MURILLO 9 2 IZQ	52004 MELILLA	52 01 877 09 000464617 52 01
10 52100218048	0111 GONZALEZ DIAZ MA JESUS		COMUNIC.ACRED.PAGO VENCIMI. APLAZAMIENTO
62 52 09 00010835	CL GENERAL POLAVIEJA 43 02 B	52006 MELILLA	52 01 877 09 000465122 52 01
10 52100274228	0111 LAGRANJA ANSO MIGUEL ANGEL		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 52 08 00016060	CL GENERAL ASTILLEROS 2	52006 MELILLA	52 01 898 09 000458553 52 01
10 52100802674	1211 CREUS CABELLO DOLORES		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 52 09 00001741	CL IBERPUERTO 8	52005 MELILLA	52 01 898 09 000459260 52 01
10 52100946356	0111 MOHAMED MOHAMED MOHAMED		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 52 09 00006488	CL GURUGU PORTAL 9 0 1 A	52006 MELILLA	52 01 898 09 000461179 52 01
10 52000670558	0111 SANTOS GARCIA DANIEL		COMUN.INTERESADO ACREDITACION PAGO
62 52 09 00007300	CL MURILLO 11	52004 MELILLA	52 01 898 09 000462088 52 01
10 52100403055	0111 BERNAL SAAVEDRA SALVADOR		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00008815	CT HARDU, 3 NUEVO REAL 0 2 BJ A	52006 MELILLA	52 01 986 09 000484623 52 01
07 520004812484	0521 HEREDIA CARMONA AGUSTIN		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 09 00002549	CL LUIS PRENDES BLOQUE 0 1 A	52003 MELILLA	52 01 986 09 000484926 52 01
10 52100313836	0111 JESUS POLONIO ANDRES		RES.DESEST.APLAZ. ADMON. INCUMPLIM.
62 52 07 00010575	CL COSTA RICA 7	52003 MELILLA	52 01 986 09 000485330 52 01

A N E X O I

NUM.REMESA: 52 01 1 09 000031

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
52 01	ED EDIFICIO V CENTENARIO TORRE SUR 0 8	52004 MELILLA	095 2695810	095 2695809

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2807.- D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 134/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JESUS JOSE NIETO SANCHEZ contra la empresa MATIAS PAREJA GARCIA, CIUDAFER AFRICA S. L., sobre CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a diecinueve de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha 26/03/09 se ha presentado demanda a instancia de Jesus J. Nieto contra Ciudafer Africa S.L. y Matías Pareja García sobre cantidad.

RAZONAMIENTO JURIDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día diecinueve de enero de 2010 a las 11.15 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión solicitada librese la oportuna cédula de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengán en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado Juez La Secretaria

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a veintidos de octubre de 2009.

Dada cuenta visto el estado del presente procedimiento y a la vista de que la base de datos de INE consta la dirección del administrador de la empresa demandada que consta en autos y a la vista de la diligencia negativa realizada por el funcionario de auxilio judicial de este juzgado, cítese en legal forma mediante edicto a la empresa Ciudafer Africa SL y a su administrador D. Matías Pareja García a la vista de juicio que se celebrará el próximo 19/01/2010 a las 11.15 horas.

Asimismo cítese al mencionado administrador a confesión judicial tal y como se solicita en la demanda a la vista del juicio señalado.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado en autos 134/2009, seguidos a instancia de JESUS JOSE NIETO SANCHEZ contra MATIAS PAREJA GARCIA, CIUDAFER AFRICA S.L. sobre reclamación por ORDINARIO, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo día diecinueve de enero de 2010 a las 11:15 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a veinte de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CIUDAFER AFRICA S.L. y su administrador MATIAS PAREJA GARCIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2808.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 204/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. JOSE MARIA RODRIGUEZ RUIZ contra la empresa CIUDAFER AFRICA S. L., y su Administrador MATIASS PAREJA GARCIA, sobre RECLAMACION DE CANTIDAD, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a veintiuno de mayo de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha siete de mayo se ha presentado demanda a instancia de D. JOSE MARIA RODRIGUEZ RUIZ contra Ciudafer Africa S.L. sobre cantidad.

RAZONAMIENTO JURIDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día seis de octubre a las 9:45 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la confesión solicitada líbrese la oportuna cédula de citación.

Respecto a la documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado Juez La Secretaria

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ

MARIO ALONSO ALONSO.

En Melilla a veintitres de octubre de 2009.

Dada cuenta, visto el estado del presente procedimiento, dado que en la dirección que consta en la base de datos del INE a nombre del Administrador de Ciudafer Africa Sr. Matías Pareja García, no es conocido tal y como consta en las diligencias negativas realizadas por el funcionario de auxilio judicial, cítese en legal forma por Edictos a la empresa Ciudafer Africa SL y a su administrador D. Matías Pareja García a la vista señalada nuevamente para el próximo día diecinueve de enero de 2010, a las 11.00 horas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Lo manda y firma S.S.^a Doy fe.

Magistrado Juez La Secretaria Judicial

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN
JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado en autos 204/2009, seguidos a instancia de JOSE MARIA RODRIGUEZ RUIZ, contra CIUDAFER AFRICA S.L. sobre reclamación por cantidad, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el próximo día diecinueve de enero de 2010 a las 11:00 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla a veintitres de octubre de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial.

Recibí el duplicado:

SR. MATIAS PAREJA GARCIA como Administrador de la Empresa CIUDAFER AFRICA, S.L.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a CIUDAFER AFRICA S.L. y a su Administrador MATIAS PAREJA GARCIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 23 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2809.- D.^a M.^a ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 237/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de

D. FRANCISCO PUJADA RODRIGUEZ contra la empresa CIUDAFER AFRICA S. L., sobre CANTIDAD, se ha dictado Auto con fecha del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a dieciseis de julio de dos mil nueve.

HECHOS

UNICO.- En fecha dos de junio de 2009 se ha presentado demanda a instancia de D. FRANCISCO PUJADA RODRIGUEZ, contra Ciudafer Africa S.L. sobre cantidad.

RAZONAMIENTO JURIDICO

UNICO.- Examinada la anterior demanda, procede admitirla a trámite y, en consecuencia, citar a las partes con los apercibimientos legales y resolver sobre las pruebas solicitadas, para el día y en la forma que se indica en la parte dispositiva.

Visto el artículo 80 y siguientes y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral y Ley de Enjuiciamiento Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda y se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Melilla, EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, PLANTA 6, el día veintisiete de octubre a las 11:30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

